

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**

**CONTABLES**



**“LA DISMINUCION DE LA TASA DEL IGV EN EL PERU Y SUS EFECTOS  
EN LA RECAUDACIÓN FISCAL AÑO 2011-2016”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN  
TRIBUTACION**

**AUTOR: C.P.C. CESAR ANTONINO CORDOVA RAMOS**

**CALLAO – 2017**

**PERÚ**



## HOJA DE REFERENCIA EL JURADO

### **MIEMBROS DEL JURADO:**

- |                                      |                    |
|--------------------------------------|--------------------|
| • Dr. Víctor Manuel Merea Llanos     | Presidente         |
| • Mg. Fredy Vicente Salazar Sandoval | Secretario         |
| • Mg. Lázaro Carlos Tejeda Archiñego | Miembro del jurado |
| • Mg. Rosario Wieliche Vicente Alva  | Miembro del jurado |

### **ASESOR: Mg. Guido Merma Molina**

Nº de Libro: 001

Nº de Acta: 006-2017-UPG-FCC/UNAC

Fecha de Aprobación: 30 de setiembre 2017

Resolución de Sustentación de la Unidad de Posgrado: 090-2017-UPG-FCC/UNAC

## DEDICATORIA

A mi madre, por darme la vida, por su cariño,  
sacrificio, comprensión y por todas sus  
buenas enseñanzas.

## AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer enormemente a todas las personas involucradas en el curso de tesis, al director, a la coordinadora, a mi asesor, al personal administrativo y en especial a los profesores por su disposición y apoyo para la culminación de este pequeño trabajo de investigación que estuvo pendiente desde el 2011.

## INDICE.

INDICE .....	1
TABLAS DE CONTENIDO .....	4
CAPÍTULO I .....	11
PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION.....	11
1.1. Identificación del Problema.....	11
1.2. Formulación de Problemas.....	12
1.2.1. Problema General .....	12
1.2.2. Problemas Específicos .....	12
1.3. Objetivos de la investigación .....	12
1.3.1. Objetivo General.....	12
1.3.2. Objetivos Específicos .....	12
1.4. Justificación.....	13
CAPÍTULO II .....	14
MARCO TEORICO.....	14
2.1. Antecedentes del estudio.....	14
2.1.1. Investigaciones en el ámbito internacional .....	14
2.1.2. Investigaciones en el ámbito nacional .....	17
2.2. Marco conceptual .....	19
2.2.1. Impuesto General a las Ventas.....	19
a). La tasa del IGV al 16%:.....	25
b). Impuesto a la Renta:.....	29
2.2.2. La Recaudación Fiscal.....	32
a). Factores de la Recaudación Fiscal: .....	34
b). Recaudación del IGV:.....	56
c). Recaudación del IR:.....	60
2.2.3. Teoría científica .....	63
2.3. Marco Legal.....	65
2.4. Definiciones de término básicos .....	65
CAPÍTULO III .....	75
VARIABLES E HIPOTESIS .....	75
3.1. Definición de las variables .....	75

3.2.	Operacionalización de las variables.....	75
3.3.	Hipótesis general e hipótesis específicas.....	76
CAPÍTULO IV .....		77
METODOLOGIA.....		77
4.1.	Tipo de investigación.....	77
4.2.	Diseño de investigación .....	77
4.3.	Población y muestra.....	78
4.3.1.	Población.....	78
4.3.2.	Muestra.....	79
4.4.	Técnica e instrumento de recolección de datos.....	79
4.4.1.	Técnicas .....	79
4.4.2.	Instrumentos.....	80
4.5.	Procedimientos de recolección de datos.....	80
4.6.	Procesamiento estadístico y análisis de datos.....	81
CAPÍTULO V .....		82
RESULTADOS .....		82
5.1.	Resultados para hipótesis general.....	82
5.1.1	Hipótesis general:.....	82
5.2	Resultados para hipótesis específicas.....	87
5.2.1	Hipótesis específica 1:.....	87
5.2.2	Hipótesis específica 2:.....	93
CAPÍTULO VI .....		98
DISCUSION DE RESULTADOS .....		98
6.1.	Contrastación de hipótesis con los resultados.....	98
6.1.1	Hipótesis general:.....	98
6.1.2	Hipótesis específica 1:.....	98
6.1.3	Hipótesis específica 2:.....	99
6.2.	Contrastación de resultados con otros estudios similares.....	100
6.2.1	Hipótesis general:.....	100
6.2.2	Hipótesis específica 1:.....	100
6.2.3	Hipótesis específica 2:.....	100
CONCLUSIONES.....		102

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	108
ANEXO 2. PRUEBAS DE NORMALIDAD.....	110
ANEXO 3. INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL 2003-2009.....	111
ANEXO 4. INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL 2010-2016.....	112
ANEXO 5. PRODUCTO BRUTO INTERNO POR TIPO DE GASTO 2003-2016 .....	113
ANEXO 6. PRODUCTO BRUTO INTERNO POR SECTORES 2003-2016.....	114
ANEXO 7. CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN SUNAT 2003-2016.....	115
ANEXO 8. COMPOSICIÓN INGRESOS TRIBUTARIOS EN AMERICA LATINA, OCDE Y UE-15 .....	116
ANEXO 9. EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA EN AMÉRICA LATINA, PROMEDIOS QUINQUENALES .....	116
ANEXO 10. EVOLUCIÓN DE LA EVACION EN AMÉRICA LATINA. ....	116
ANEXO 11. CRECIMIENTO DEL PIB EN EL MUNDO Y EN AMÉRICA LATINA PERIODO 2016 Y PROYECTADO PARA LOS PERIODOS 2017 y 2018. (% ANUAL) .....	117
ANEXO 12. EVOLUCION DE LA RECAUDACION POR IR DETALLADA POR CATEGORIA PARA LOS PERIODOS 2002 AL 2016. ....	118
ANEXO 13. EXPOSICION DE MOTIVOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1347. ....	119



## TABLAS DE CONTENIDO

	Pág.
<b>Relación de Tablas:</b>	
Tabla N° 2.1 Evolución de la tasa del IGV: 1981 - 2003	26
Tabla N° 2.2 Evolución de la tasa del impuesto al Valor Agregado en América Latina: 1975 – 2015	27
Tabla N° 2.3 Evolución de la tasa del IR de Tercera Categoría: 1991-2016.	30
Tabla N° 2.4 Evolución de la tasa del IR de Quinta Categoría: 1994 - 2016.	31
Tabla N° 2.5 Cantidad de normas emitidas en relación al IGV en el Perú: periodos 2003-2008 y 2011-2016.	36
Tabla N° 2.6 Recaudación del IGV y PBI en los periodos 2003-2008 y 2011-2016.	37
Tabla N° 2.7 Recaudación por Retención, Dedución y Percepción en los periodos 2003-2008 y 2011-2016	42
Tabla N° 2.8 Análisis estadístico de la base tributaria por los 6 primeros periodos después del cambio de tasa	45
Tabla N° 2.9: Prueba T - student para determinar diferencias entre los promedios de contribuyentes inscritos	45
Tabla N° 2.10: Resumen de comentarios realizados en memorias anuales del BCRP por los periodos 2011 al 2016.	55
Tabla N° 2.11 Análisis estadístico del PBI por los 6 primeros periodos después del cambio de tasa	55
Tabla N° 2.12: Prueba T - student para determinar diferencias entre los promedios de PBI	56
Tabla N° 2.13 Recaudación del IR: 2010 - 2016.	61
Tabla N° 3.1 Matriz de operacionalización	75
Tabla N°5.1 Comparación de la Recaudación Fiscal en el Perú según tasa del IGV del 16 y 17% por los 6 primeros periodos después del cambio de la tasa	82

Tabla N°5.2 Recaudación Fiscal y PBI en el Perú, en los períodos 2011 al 2016 con tasa del IGV al 16%.	83
Tabla N°5.3 Recaudación Fiscal y PBI en el Perú: 2003 - 2008 con tasa del IGV al 17%.	84
Tabla N°5.4 Análisis estadístico de la Recaudación Fiscal en Perú según tasa del IGV del 16 y 17% por los 6 primeros periodos después del cambio de tasa.	85
Tabla N°5.5: Prueba T - student para determinar diferencias entre los promedios de Recaudación Fiscal en el Perú con tasa del IGV del 16% y 17%.	86
Tabla N°5.6 Recaudación por IGV y Recaudación Fiscal en el Perú: 2011 - 2016 con tasa del IGV al 16%	87
Tabla N°5.7 Recaudación por IGV y Recaudación Fiscal en el Perú: 2003 - 2008 con tasa del IGV al 17%.	88
Tabla N°5.8 Comparación de la Recaudación por IGV según tasa del IGV del 16% y 17%.	90
Tabla N° 5.9 Análisis estadístico de la Recaudación por IGV según tasa del IGV del 16 y 17% en Perú por los 6 primeros periodos después del cambio de tasa.	91
Tabla N° 5.10 Prueba T - student para determinar diferencias entre los promedios de Recaudación Fiscal por IGV con tasa del IGV del 16% y 17% en Perú.	92
Tabla N° 5.11 Recaudación Fiscal y Recaudación por IR en Perú: 2011 - 2016.	93
Tabla N° 5.12 Recaudación Fiscal y Recaudación por IR en Perú: 2003 - 2008.	94
Tabla N° 5.13 Comparación de la Recaudación por IR en el Perú: 2003 - 2008 y 2011 - 2016.	95
Tabla N° 5.14 Análisis estadístico de la Recaudación por IR en el Perú: 2003 - 2008 y 2011 - 2016.	96

Tabla N° 5.15 Prueba T - student para determinar diferencias entre los promedios de Recaudación por IR en el Perú: 2003 - 2008 y 2011 - 2016.	97
---	----

**Relación de Gráficos:**

Gráfico N° 2.1: Composición de los ingresos tributarios en América Latina, OCDE y UE-15.	24
Gráfico N° 2.2: Evolución de la demanda interna y el PBI: 2003 – 2016.	28
Gráfico N° 2.3: Evolución de evasión del IVA en América Latina: 2003 - 2016.	40
Gráfico N° 2.4: Total de contribuyentes inscritos en SUNAT: 2003 - 2016.	44
Gráfico N° 2.5: Evolución y variación anual de PBI: 2003 - 2016	51
Gráfico N° 2.6: Crecimiento del PIB global: 2016 y proyectado: 2017 - 2018.	52
Gráfico N° 2.7: Crecimiento del PIB en América Latina: 2016 y proyectado: 2017 - 2018.	53
Gráfico N° 2.8: Evolución de la estructura tributaria en América Latina, promedios quinquenales.	57
Gráfico N° 2.9: Ingresos del Gobierno Central: 2010 - 2016.	59
Gráfico N° 2.10: Recaudación del IR y Recaudación Fiscal: 2010 - 2016.	62
Gráfico N° 2.11: Curva de Laffer.	63
Gráfico N° 5.1 Comparación de la Recaudación Fiscal en el Perú según tasa del IGV del 16 y 17% por los 6 primeros periodos después del cambio de la tasa.	82
Gráfico N° 5.2 Recaudación Fiscal y PBI en el Perú: 2011 - 2016 con tasa del IGV al 16%.	84
Gráfico N° 5.3 Recaudación Fiscal y PBI en el Perú- 2003 - 2008 con tasa del IGV al 17%.	85

Gráfico N° 5.4 Recaudación por IGV y Recaudación Fiscal en el Perú: 2011 - 2016 con tasa del IGV al 16%.	87
Gráfico N° 5.5 Recaudación por IGV y Recaudación Fiscal en el Perú: 2003 - 2008 con tasa del IGV al 17%.	89
Gráfico N° 5.6 Comparación de Recaudación por IGV según tasa del IGV del 16% y 17%.	90
Gráfico N° 5.7 Recaudación Fiscal y Recaudación por IR en Perú: 2011 - 2016.	93
Gráfico N° 5.8 Recaudación Fiscal y Recaudación por IR en Perú: 2003 - 2008.	94
Gráfico N° 5.9 Comparación de la Recaudación por IR en el Perú: 2003 - 2008 y 2011 - 2016.	95

## RESUMEN

La tesis titulada “La disminución de la tasa del Impuesto General a las Ventas (IGV) en el Perú y sus efectos en la Recaudación Fiscal año 2011-2016” determinó los efectos de la disminución del IGV del 17% al 16% en la Recaudación Fiscal en el Perú durante el periodo 2011-2016, teniendo en cuenta que la Recaudación Fiscal constituye la principal fuente de recursos para todo Estado, la cual está destinada a la provisión a favor de los ciudadanos de los servicios de salud, educación, seguridad interna, seguridad externa, infraestructura, investigación entre otros, que son necesarios para que los agentes económicos tengan la posibilidad de generar riqueza y por lo tanto generar bienestar general a toda nuestra sociedad.

De acuerdo a la información obtenida de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) del periodo 2016, la Recaudación Fiscal representó la principal fuente de ingresos que obtuvo el Estado con casi el 86% del total de ingresos, dentro de los cuales se encuentra la Recaudación por IGV que constituyó uno de los principales ingresos tributarios con un 51% aproximadamente de la Recaudación Fiscal; esta preponderancia del IGV en la Recaudación también la podemos observar en América Latina, que al periodo 2015 y de acuerdo a información elaborada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) la composición de impuestos indirectos representó más del 50% de los ingresos tributarios; por tales motivos es necesario e importante conocer cuál fue el efecto que surgió en la recaudación a partir de la disminución de la tasa del 17% al 16% del IGV a partir de marzo del 2011; no fue materia de la presente investigación el 2% adicional correspondiente al Impuesto de Promoción Municipal, el mismo que se mantiene constante.

-

Palabras claves: Impuestos General a las Ventas, Impuesto al Valor Agregado, Recaudación Fiscal, Producto Bruto Interno.

## ABSTRACT

The thesis titled "The decrease of the General Sales Tax (IGV) rate in Peru and its effects on the Tax Collection 2011-2016" determined the effects of the decrease of the IGV from 17% to 16% in the Tax Collection in Peru during the period 2011-2016, taking into account that the Tax Collection is the main source of resources for every State, which is intended to provide citizens with health services, education, internal security, external security, infrastructure, research among others that are necessary for economic agents to have the possibility of generating wealth and therefore generate general welfare to our entire society.

According to information obtained from the National Superintendence of Customs and Tax Administration (SUNAT) for the period 2016, the Tax Collection represented the main source of income that the State obtained with almost 86% of the total income, within which Find the Collection by IGV that constituted one of the main tax revenues with approximately 51% of the Tax Collection; This preponderance of the IGV in the Collection also the possibility of observing in Latin America that the period of 2015 and according to information prepared by the Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC) the composition of indirect taxes represented more than 50% of tax revenue; For stories it is necessary and important to know the effect that was raised in the collection from the reduction of the rate from 17% to 16% of the IGV from March 2011; There is no matter of the present investigation the additional 2% corresponds to the Municipal Promotion Tax, the same that remains constant.

Keywords: General Taxes on Sales, Value Added Tax, Tax Collection, Gross Domestic Product.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION

#### 1.1. Identificación del Problema

El Impuesto General a las Ventas (IGV) estructurado bajo la técnica del Valor Agregado se adoptó en el Perú en 1981, con una tasa del 16%, teniendo varias modificaciones en la década del 80 hasta llegar a 1992, año en que regresa a la tasa original del 16%, la misma que se mantuvo constante hasta el 31 de julio de 2003, luego se incrementó al 17% hasta el 28 de febrero del 2011 que vuelve a regresar a la tasa del 16%, la cual se encuentra vigente actualmente.

Como consecuencia de la disminución en la tasa del IGV, según datos oficiales publicados por SUNAT en su página web, en el periodo 2011 la recaudación por este concepto alcanzó en términos porcentuales el 47% de los ingresos totales, 2% menos con relación al periodo anterior cuya recaudación representó el 49%, luego de mantener casi constante este porcentaje llegó a alcanzar en el periodo 2016 el 51% de los ingresos totales; es decir, a pesar de la disminución de la tasa del IGV a partir del periodo 2011 se ha logrado alcanzar una mayor recaudación por este impuesto, muy por el contrario, a pesar de este incremento en la recaudación, se ha perdido preponderancia con relación a las otras fuentes de Recaudación Fiscal, por citar un ejemplo, el Impuesto a la Renta ha sido la fuente con mayor crecimiento en el presente siglo llegando a sobrepasar los 700% en el periodo 2016 con relación al periodo 2000.

Por lo anteriormente expuesto nos pareció muy importante analizar y determinar cuál fue el efecto de la disminución del



IGV del 17% al 16% en la Recaudación Fiscal en el Perú a partir del periodo 2011 hasta el periodo 2016.

## 1.2. Formulación de Problemas

### 1.2.1. Problema General

¿Cuál fue el efecto de la disminución de la tasa del IGV en la Recaudación Fiscal en el Perú durante el periodo 2011-2016?

### 1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál fue el efecto de la disminución de la tasa del IGV en la Recaudación por la venta de bienes muebles, inmuebles, importación, prestación y utilización de servicios en el Perú durante el periodo 2011-2016?
- ¿Cuál fue el efecto de las modificaciones en el Impuesto a la Renta en la Recaudación por Impuesto a la Renta en el Perú durante el periodo 2011-2016?

## 1.3. Objetivos de la investigación

### 1.3.1. Objetivo General

Determinar cuál fue el efecto de la disminución de la tasa del IGV en la Recaudación Fiscal en el Perú durante el periodo 2011-2016

### 1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar cuál fue el efecto de la disminución de la tasa del IGV en la Recaudación por la venta de bienes muebles, inmuebles, importación, prestación y utilización de servicios en el Perú durante el periodo 2011-2016.

- Determinar cuál fue el efecto de las modificaciones en el Impuesto a la Renta en la Recaudación por Impuesto a la Renta en el Perú durante el periodo 2011-2016.

#### 1.4. Justificación

La presente tesis, se justifica por las siguientes razones:

**Justificación teórica:** Por la naturaleza del tema de la presente investigación se incorporó información de primer nivel que reforzó los conocimientos teóricos sobre esta materia, información que validó la parte cualitativa de la presente investigación.

**Justificación Social:** No existen investigaciones que relacionen o traten de medir la relación existente entre las dos variables en el mismo periodo objeto de nuestro análisis: el efecto de la disminución del IGV del 17% al 16% en la Recaudación Fiscal en el Perú durante el periodo 2011-2016, por lo cual la presente investigación ayudará a comprender mejor los posibles efectos en la recaudación por la disminución de la tasa del IGV que podría ocurrir en el futuro.

Nuestra investigación se justifica, además, por la importancia de este impuesto que involucra a las empresas, familias como contribuyentes y el Estado como ente recaudador.

#### **Justificación Práctica:**

Nos permitió descubrir y analizar los niveles de proporción en la Recaudación Fiscal en el Perú como consecuencia de la disminución del IGV del 17% al 16% durante el periodo 2011-2016.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEORICO

#### 2.1. Antecedentes del estudio

Consultadas distintas universidades del país y del extranjero sobre el dilema de la presente investigación, no existe investigación específica que aporte al objeto del estudio, pero colateralmente sobre algunos enunciados se ha encontrado la siguiente información en tesis del extranjero y del país:

##### 2.1.1. Investigaciones en el ámbito internacional

Torres, M. Presentó la tesis titulada “Estructura de los Ingresos Tributarios en el presupuesto general del Estado”. Tesis de Maestro. Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar. 2008. Concluye que “el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es uno de los gravámenes indirectos; que a partir del período de análisis de su investigación (2003 al 2007) no ha sufrido variaciones en su tasa impositiva, consecuentemente lo percibido por concepto de este impuesto constituye la principal fuente de ingresos tributarios que incide en la Recaudación Fiscal de su país”.

Debemos agregar al respecto, que en América Latina la principal fuente de ingresos tributarios corresponde a la obtenida por impuestos indirectos (véase el gráfico N° 2.8 en la página 52).

Chávez, M. Presentó la tesis titulada “Análisis comparativo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta del Ecuador frente a los países que conforman la Comunidad Andina”. Tesis de Maestro. Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar.

2010. Concluye que “en todos los países que conforman la comunidad andina, el Impuesto al Valor Agregado se aplica de manera similar y este recae sobre la venta de bienes y servicios que inciden en el consumidor final, y se establece gran similitud en las exenciones y en la forma de cálculo del Impuesto al Valor Agregado”.

Al respecto debemos agregar que, el IVA es un impuesto indirecto que fue creado en Francia, que grava el consumo final y que por sus características de neutralidad y no piramidación entre otros fue adoptado casi a nivel mundial.

Villar, E. Presentó la tesis titulada “La Recaudación de tributos en España: incidencia y eficiencia territorial”. Tesis Doctoral. España. Universidad de Granada. 2012. Concluye que “La Hacienda Pública como conjunto de órganos de la Administración, encargados de la gestión y recaudación de los tributos, se caracteriza por estar sometida a continuos cambios en su estructura normativa, como en su campo de actuación, por lo cual obliga a los distintos Estados a realizar constantes cambios encaminados a mejorar la eficiencia, ya sea reformando las organizaciones encargadas de la Administración Tributaria o mediante modificaciones legislativas que conllevan a una constante redefinición de la estructura tributaria”.

Al respecto debemos agregar que, las acciones realizadas por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en las mejoras legislativas introducidas en nuestra legislación siempre

han estado orientadas a mejorar la Recaudación Fiscal y corregir los vacíos legales con el fin de evitar el fraude de ley.

Mendoza, S. Presentó la tesis titulada “Análisis sustantivo del esquema de tasas y regímenes especiales aplicables en el Impuesto al Valor Agregado en México para determinar su imposición óptima”. Tesis Doctoral. México. Universidad Autónoma de Nuevo León. 2012. Concluye que “el incremento de la tasa a 1% más sobre la tasa anterior en la reforma incorporada en el 2010 no constituyó cambios de fondo a la estructura del impuesto; por el contrario, se trató solamente de una modificación a la tasa; considerando que con la modificación de tasas vigentes sobre bienes y servicios actualmente gravados, no se soluciona el problema de la baja recaudación del Impuesto al Valor Agregado, esto quedó demostrado con el resultado obtenido con dicha reforma, ya que este no fue de gran magnitud; en gran medida el aumento de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado durante el ejercicio 2010 se debió al incremento del PIB más que al incremento de la tasa en 1% al Impuesto al Valor Agregado”.

Al respecto debemos agregar que, el crecimiento económico coadyuva a la Recaudación Fiscal, esto se debe al incremento del consumo público y privado lo cual produce una expansión del ciclo económico, es decir un incremento del ritmo en la actividad económica del país.

### 2.1.2. Investigaciones en el ámbito nacional

Aguilar, H. en su tesis; La carga de la prueba en la configuración de las operaciones no reales establecidas en el artículo 44º de la Ley del IGV. Tesis de Maestro. Lima. Universidad de Lima. 2016. Concluyen que “el Impuesto General a las Ventas es un impuesto plurifásico al consumo no acumulativo sobre el valor agregado, estructurado bajo el método de sustracción sobre base financiera y de impuesto contra impuesto, que grava el valor añadido a los bienes y servicios en toda la cadena del ciclo de producción y distribución. Para tales efectos, el Crédito Fiscal y su deducción se convierten en el soporte del sistema, permitiendo la neutralidad para el empresario y trasladando el impuesto al consumidor final”.

Al respecto debemos agregar que, el literal a) del artículo 18º de la Ley del IGV trasgrede de cierta forma la neutralidad del IVA, por cuanto limita su deducción, lo cual se contradice con la técnica del IVA cuyo esquema permite deducciones amplias o financieras.

Miranda, S. en su tesis; Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria. Tesis de Maestro. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 2016. Concluye que “La Recaudación Fiscal está íntimamente relacionada con el crecimiento económico del país tanto a nivel nacional e internacional. Así mismo se encuentra vinculada con la presión tributaria. La eficiencia de recaudar depende mucho del trabajo

de las administraciones tributarias y su intensificación de la labor fiscalizadora que estas cumplen”.

Al respecto agregamos que, las acciones seguidas como parte de la facultad fiscalizadora de la SUNAT se orientan a mejorar la Recaudación Fiscal, a pesar del alto índice de evasión en el IGV que sobrepasa el 38% (véase el gráfico N° 2.3 en la página 38).

Minchán, K. En su tesis; Definición jurídica del deber constitucional de contribuir en el Impuesto General a las Ventas: A propósito del régimen de retenciones y el sistema de deducciones, periodo 2016. Tesis de Maestro. Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú. 2016. Concluye que “La Administración Tributaria pretende asegurar una recaudación mínima que permita al Estado solventar los gastos públicos incurridos por satisfacer las necesidades públicas como educación, salud, servicios públicos, etc. de una manera razonable, pretendiendo que los deudores tributarios cumplan sus obligaciones tributarias en vista del adelanto ya realizado por esta vía”.

Al respecto, tanto el régimen de retenciones, el régimen de percepciones y el sistema de deducciones son mecanismos administrativos utilizados por SUNAT para estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el fin de adelantar el pago del IGV en el caso de los regímenes y para adelantar el pago de impuestos entre otros administrados por SUNAT en el caso del sistema; en los tres casos corresponde a pagos adelantados por el impuesto que en definitiva les corresponderá.

## 2.2. Marco conceptual

### 2.2.1. Impuesto General a las Ventas

Alva (2017) sostiene que, como antecedente más remoto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) encontramos al centesima rerum venalium, el cual era un tributo romano de tipo indirecto. En la Roma antigua los impuestos indirectos eran bastante variados, y encajan en la definición de consumos. El más importante era un porcentaje aplicado sobre la compraventa de productos, llamado centesima rerum venalium, equivalente al 1% del valor de lo intercambiado, pero en algunas provincias, particularmente las de la Galia era superior, y recibía el nombre de Quadragesima Galliarum, equivalente al 2.5% de todas las transacciones. (p.11)

Es a partir de la primera guerra mundial que comenzó a conocerse en Alemania, luego según

Marez (2017) El Impuesto al Valor Agregado aparece en Francia en 1954. Maurice Lauré, inspector de Hacienda y, por entonces, Director General de Tributos, crea el "taxe sur la valeur ajoutée". (p.21)

Posteriormente en 1966 la Comunidad Europea decide adoptar los principios del IVA, siendo Brasil el primer país latinoamericano en aplicar un impuesto similar en



1967 para luego aprobar en 1973 definitivamente el IVA, seguidos por Ecuador en 1970, Bolivia, Perú y Uruguay en 1973, Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica y Nicaragua en 1975, Honduras en 1976, Panamá en 1977, México en 1980, Guatemala y República Dominicana en 1983, El Salvador en 1992 y finalizando Paraguay y Venezuela en 1993.

Zolezzi (1983) afirma que, hasta diciembre de 1972, estuvo vigente el Impuesto a los Timbres Fiscales que afectaba todas las ventas que se realizaran dentro del ciclo de producción y distribución de un bien, gravándose el precio íntegro sin deducción alguna, cada vez que se vendía un bien o se prestaba un servicio. Este impuesto estaba claramente comprendido en el régimen del impuesto plurifásico acumulativo sobre el valor total. (p.27)

Al respecto, el Impuesto de Timbres Fiscales entró en vigencia en 1944 con la Ley N° 9923, el cual fue sustituido con la dación del Decreto - Ley N° 19620 denominado Impuesto a los Bienes y Servicios (IBS) y fue un impuesto a las ventas monofásico grabando específicamente la etapa de fabricación e importación, pero no fue estrictamente un monofásico porque además, también gravaba las ventas realizadas a nivel de mayoristas.

Rodríguez (2000) afirma que por modificaciones introducidas por el Decreto Ley 21070, a partir de 1975 el régimen impositivo va camino a convertirse en uno estructurado bajo la técnica del valor agregado, aun cuando de una manera poco técnica, que atendiendo a las transferencias gravadas era un plurifásico a nivel de productor, fabricante y mayorista, con tasas diferenciales, y con un crédito fiscal del tipo de deducciones físicas o método del ingrediente físico. (p.162)

El Impuesto General a las Ventas es un impuesto clasificado como indirecto, real, estructurado bajo la técnica del Valor Agregado, de tipo plurifásico no acumulativo, en el cual ocurre el fenómeno económico de la traslación del impuesto y que admite la deducción financiera, es decir la deducción extensiva o amplia.

Zolezzi (1983) afirma que El Impuesto General a las Ventas (IGV) es: 1. Es un impuesto que grava las ventas en todas o varias fases del proceso de producción y distribución de bienes, o sea, que se trata de un plurifásico; 2. Tiene como objeto de imposición al mayor valor que se añada en cada una de las fases de producción o distribución. En el caso

de la producción, el objeto de la imposición, en términos generales, sería la diferencia que exista entre el valor de venta del producto y los bienes y materias primas adquiridas para su producción o fabricación. En las fases de distribución, el objeto de la imposición sería la diferencia entre el valor de venta de los bienes a nivel de mayorista o minorista, menos el valor pagado por la adquisición de dichos bienes. 3. No acumulativo, o sea que no se produce una sucesiva imposición, que grave impuesto sobre impuesto, ni se reitera la imposición sobre la materia imponible gravada en la etapa anterior, como ocurre con la modalidad del plurifásico acumulativo sobre el valor total. (p.25)

Asimismo, Luque (1999) señala que Los caracteres técnicos que debe revestir nuestro IGV para poder lograr sus objetivos de recaudación y rentabilidad son: a) Debe ser neutral respecto de la formación de la cadena de producción y distribución y la configuración de los precios; esto es, no debe causar distorsiones económicas como la integración vertical de las empresas ni la piramidación del precio o la acumulación del impuesto. b) Debe general una

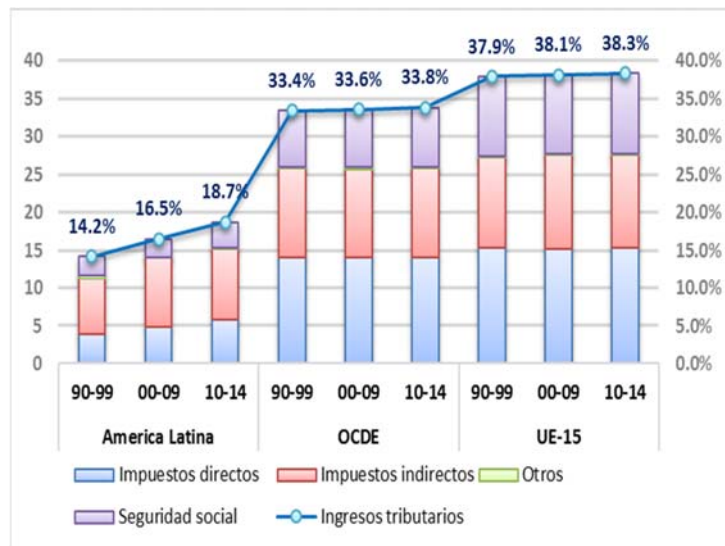
recaudación satisfactoria al Fisco. c) Debe favorecer la integración económica internacional. Para ello debe aplicarse el principio de imposición en el país de destino, esto es, el consumo debe gravarse en el lugar donde tal manifestación de riqueza se expresa. (p.76)

El Impuesto al Valor Agregado que en nuestro país se denomina IGV, es un impuesto indirecto que junto con el Impuesto a la Renta que es un impuesto directo, son dos de las principales fuentes de recaudación con las que cuentan las naciones a nivel mundial para poder cumplir sus fines específicos, ambos impuestos a pesar de pertenecer a teorías impositivas diferentes, tienen una relación indirecta determinada por la aplicación de políticas fiscales; al disminuir la tasa del IGV que forma parte de nuestra investigación, estamos ante una política expansiva la cual busca incrementar la demanda interna, con lo cual se incrementarán los ingresos y por consiguiente en una mayor recaudación por IR. Por el contrario, al elevar la tasa del IGV que forma parte de nuestra investigación, estamos ante una política contractiva la cual tendrá como consecuencia la disminución de la demanda interna, con lo cual disminuirán los ingresos y por consiguiente se obtendrá en una menor Recaudación por IR

De acuerdo a la información elaborada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL),

mientras que en la Unión Europea y en los países conformantes de la OCDE, los impuestos directos tienen mayor porcentaje de recaudación sobre el PBI que los impuestos indirectos, en América Latina ocurre todo lo contrario, la recaudación por impuestos indirectos está bien marcada, llegando casi a duplicar la recaudación por impuestos directos, esto lo podemos verificar al visualizar el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 2.1: COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN AMÉRICA LATINA, OCDE y UE-15. (% DEL PBI)**



Fuente: CEPAL

Al respecto Iglesias (2000) afirma que el primer fin del tributo es obtener ingresos para que el Estado pueda sufragar los gastos económicos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas. (p.366)

**a). La tasa del IGV al 16%:**

Después de las modificaciones introducidas al Impuesto a los Bienes y Servicios con el Decreto -Ley N° 21497 que entró en vigencia en julio de 1976 y que tuvo la intención de acercarnos al esquema del Valor Agregado, el 15 de junio de 1981 de acuerdo a la información obtenida de la SUNAT, se publicó el Decreto Legislativo N° 190, el cual entró en vigencia el 01 de noviembre del mismo periodo con el nombre de Impuesto General a las Ventas, estructurado bajo la técnica del Valor Agregado con una tasa del 16%; este régimen tuvo diversos cambios en su tasa (véase la tabla N° 2.1 en la página 26) hasta llegar de nuevo a la tasa original del 16 % a través del Decreto Supremo de Emergencia N° 09-PCM-92 publicado el 29 de febrero de 1992 que entró en vigencia el 01 de marzo del mismo periodo.

Luego a través del Decreto Legislativo N° 775 publicado el 31 de diciembre de 1993 se mantuvo constante la tasa del 16% hasta el 31 de julio de 2003, luego de lo cual se incrementó 1%, es decir la tasa subió al 17% la misma que solo estuvo vigente hasta el 28 de febrero del 2011, luego del cual vuelve a regresar a su tasa original, la tasa del 16%, la cual se mantiene actualmente vigente, y es aquí donde nuestra investigación empezó a diseñarse con el objetivo de poder verificar y analizar los efectos que tuvo la disminución de la tasa, su relación directa con el

Producto Bruto Interno (PBI) y con el Impuesto a la Renta.

**Tabla N° 2.1: EVOLUCIÓN DE LA TASA DEL IGV: 1981 - 2003. (PORCENTAJES)**

Impuesto General a las Ventas			Base Legal	Fecha de publicación
Vigente desde	Vigente hasta	Tasa		
01/11/1981	31/12/1983	16.00%	Decreto Legislativo N.º 190	15/06/1981
01/01/1984	31/07/1984	18.00%	Decreto Supremo N.º 600-83-EFC	31/12/1983
01/08/1984	31/12/1984	8.00%	Decreto Legislativo N.º 297	29/07/1984
01/01/1985	08/02/1986	10.00%	Decreto Legislativo N.º 319	30/12/1984
09/02/1986	09/03/1988	5.00%	Decreto Supremo N.º 050-86-EF	08/02/1983
10/03/1988	22/08/1988	8.50%	Decreto Legislativo N.º 465	09/03/1988
23/08/1988	31/12/1988	13.50%	Decreto Legislativo N.º 486	22/08/1988
01/01/1989	20/02/1990	13.00%	Ley N.º 24971	23/12/1988
08/03/1990	11/08/1990	15.00%	Decreto Supremo N.º 052-90-EF	20/02/1990
12/08/1990	31/12/1990	11.00%	Decreto Supremo N.º 228-90-EF	11/08/1990
01/01/1991	09/08/1991	12.00%	Decreto Legislativo N.º 621	30/11/1990
10/08/1991	29/02/1992	14.00%	Decreto Legislativo N.º 656	09/08/1991
01/03/1992	31/07/2003	16.00%	Decreto Supremo de Emergencia N.º 09-PCM-92	29/02/1992

Fuente: SUNAT

Según información obtenida del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) al periodo 2015, la tasa actual del IGV del 16%, representa menos del 1% más arriba que el promedio en América Latina, por debajo de Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, y por encima de Bolivia, Ecuador, Paraguay y Venezuela. Las tendencias de las tasas del IVA en América Latina mantienen una tendencia ascendente desde el periodo 1985; en el periodo 1975 se alcanzó un promedio de 11.7% para luego bajar al 10.6% en el periodo 1985 y a partir de este periodo que empieza su tendencia ascendente al subir al 13.7% en el periodo 1995, volver a subir al 15% en el periodo 2005 y finalizar en el periodo 2015 con un 15.2%, con lo cual podemos

observar la importancia que ha adquirido la Recaudación del IVA en América Latina y por consiguiente en el Perú, al respecto podemos observar la siguiente tabla:

**Tabla N° 2.2:** EVOLUCIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN AMERICA LATINA: 1975 – 2015. (PORCENTAJES)

	Alícuota inicial	1975	1985	1995	2005	2015
Argentina	13.0	13.0	18.0	21.0	21.0	21.0
Bolivia	5.0	5.0	5.0	14.9	14.9	14.9
Brasil (Prom.)	15.0			20.5	20.5	20.5
Chile	20.0	20.0	20.0	18.0	19.0	19.0
Colombia	10.0	10.0	10.0	14.0	16.0	16.0
Costa Rica	10.0	10.0	10.0	15.0	13.0	13.0
Ecuador	4.0	4.0	6.0	10.0	12.0	12.0
El Salvador	10.0			13.0	13.0	13.0
Guatemala	10.0		7.0	7.0	12.0	12.0
Honduras	3.0		5.0	7.0	12.0	15.0
México	10.0		15.0	15.0	15.0	16.0
Nicaragua	6.0	6.0	10.0	15.0	15.0	15.0
Panamá	5.0		5.0	5.0	5.0	7.0
Paraguay	10.0			10.0	10.0	10.0
<b>Perú</b>	<b>15.0</b>	<b>17.0</b>	<b>11.0</b>	<b>16.0</b>	<b>17.0</b>	<b>16.0</b>
Rep. Dominicana	6.0		6.0	8.0	16.0	18.0
Uruguay	14.0	20.0	20.0	23.0	23.0	22.0
Venezuela	10.0			12.5	14.0	12.0
<b>América Latina</b>	<b>9.8</b>	<b>11.7</b>	<b>10.6</b>	<b>13.7</b>	<b>15.0</b>	<b>15.2</b>

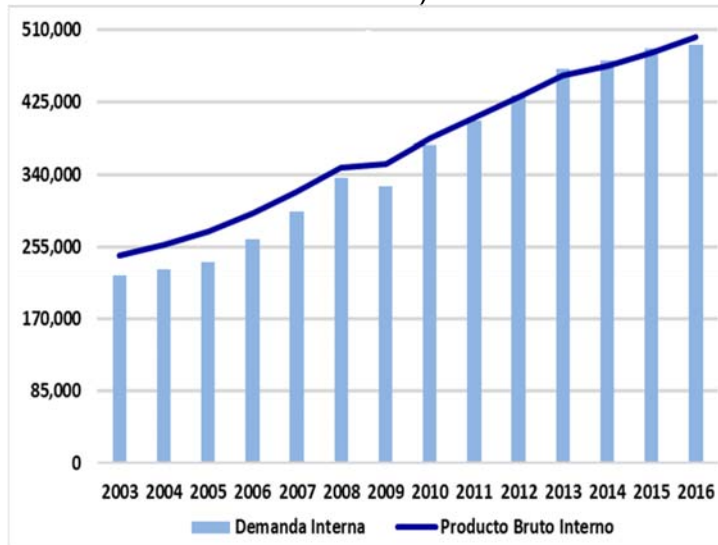
Fuente: CIAT

De acuerdo a la información obtenida del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) el crecimiento de la demanda interna ha seguido una tendencia creciente desde el periodo 2002 a excepción del periodo 2009, el cual tuvo una caída como consecuencia de la crisis financiera global y cuyo periodo no formó parte de la presente investigación, esta tendencia ha sido muy similar a la del PBI de la cual forma parte; al incrementarse la demanda interna a través del



consumo de bienes y servicios producto del crecimiento económico, produjo que la Recaudación por IGV se incrementara debido a la mayor demanda y como consecuencia de ello se incrementó la Recaudación Fiscal. La evolución de la demanda interna la podemos observar en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 2.2: EVOLUCIÓN DE LA DEMANDA INTERNA Y EL PBI: 2003 – 2016. (MILLONES DE SOLES)**



Fuente: SUNAT

De acuerdo a lo señalado anteriormente, podemos concluir que la tasa actual del IGV del 16%, está casi a 1% por encima del promedio de América Latina, no siendo incoherente que dicha tasa pueda ser rebajada en 1% respaldada con la tendencia creciente de la demanda interna, con relación a esta última, debemos concluir que el crecimiento económico que atraviesa actualmente nuestro país se sustentó en la tendencia creciente del consumo de bienes y servicios, lo cual coadyuvó a que la Recaudación por IGV no se afectara

por la disminución de la tasa del IGV en 1% a partir del periodo 2011. (véase la tabla N° 5.6 en la página 82)

**b). Impuesto a la Renta:**

El Impuesto a la Renta, (IR) es un impuesto clasificado como directo, progresivo que grava la renta obtenida bajo los criterios de renta producto, flujo de riqueza y consumo más incremento patrimonial, al respecto:

Flores (2016) define al impuesto directo como aquellos cuya carga económica es soportada por el mismo contribuyente, afectando las manifestaciones inmediatas de la capacidad contributiva. (p.353)

Simón (2003), agrega que, un impuesto sobre la renta es progresivo cuando mejora el grado de redistribución de la renta, es decir, cuando contribuye a aproximar o equilibrar el nivel de renta de los contribuyentes. (p.195)

De acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú, en su primer artículo señala en su ámbito de aplicación que se encuentran gravados las rentas provenientes del capital, trabajo y de la aplicación conjunta de ambos, que provienen de la explotación de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos, por lo señalado, esta primera parte se encuentra bajo la aplicación del criterio de renta producto; además, también grava las ganancias de capital, otros ingresos que provienen de terceros y las rentas imputadas

incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley, estas últimas se encontrarían bajo la aplicación del criterio de flujo de riqueza.

Con relación a las modificaciones en las tasas del IR, debemos decir que para el caso de rentas de Tercera Categoría y respecto a su tasa efectiva, estas se han mantenido constante desde el periodo 2004 hasta el periodo 2016 con una tasa efectiva del 32.9%, es decir, esta tasa corresponde a la aplicación de la tasa combinada del IR y del impuesto a las utilidades, independientemente de las variaciones que hubieron en dichas tasas; además, debemos resaltar que en los periodos 2002 y 2003 la tasa efectiva fue del 30%; por lo tanto no hubo variación en el periodo de investigación, según podemos observar en la tabla siguiente:

**Tabla N° 2.3: EVOLUCIÓN DE LA TASA DEL IR DE TERCERA CATEGORÍA EN EL PERÚ: 1991-2016. (PORCENTAJES)**

	Periodos 1991 1993	Periodos 1994 2001	Periodos 2002 2003	Periodos 2004 2014	Periodos 2015 2016
Impuesto a la Renta	30.0	30.0	27.0	30.0	28.0
Tasa adicional utilidades	10.0	0.0	4.1	4.1	6.8
<b>Tasa efectiva IR</b>	<b>37.0</b>	<b>30.0</b>	<b>30.0</b>	<b>32.9</b>	<b>32.9</b>

Fuente: SUNAT

Con relación a las modificaciones en las tasas del IR, para rentas de Quinta Categoría debemos decir que la escala y tasas se mantuvieron constantes desde el periodo 2002 al periodo 2014, en el periodo 2015 y

periodo 2016 la escala y tasas fueron modificadas (véase la tabla N° 2.4); al comparar el efecto de la aplicación de la nueva escala y tasas progresivas, se obtuvo una disminución de hasta el 47% en promedio para aquellos que percibieron rentas de quinta categoría menores a S/ 19,250.

**Tabla N° 2.4: EVOLUCIÓN DE LA TASA DEL IR DE QUINTA CATEGORÍA EN EL PERÚ: 1994-2016. (PORCENTAJES)**

	Periodos 1994 2001	Periodo 2001	Periodos 2002 2014	Periodos 2015 2016
Hasta 27UIT	15.0	15.0	15.0	
Más de 27UIT Hasta 54UIT	15.0	15.0	21.0	
Más de 54UIT	30.0	20.0	30.0	
Hasta 5UIT				8.0
Más de 5UIT Hasta 20UIT				14.0
Más de 20UIT Hasta 35UIT				17.0
Más de 35UIT Hasta 45UIT				20.0
Más de 45UIT				30.0

Fuente: SUNAT

Las modificaciones en las tasas se dieron a partir del periodo 2015, por lo cual no pudimos tomar estos datos para nuestro análisis estadístico por ser insuficientes. Hubo diversos cambios en la estructura legislativa del Impuesto a la Renta en el periodo de investigación, los cuales no pudimos analizar detalladamente porque SUNAT no cuenta con dicha información.

De acuerdo a lo comentado en el último párrafo del literal a) del numeral 2.2.1, el aumento de la demanda interna como consecuencia del crecimiento económico produjo que el incremento en el consumo de bienes y servicios incrementara los ingresos, y como

consecuencia de ello se incrementó la Recaudación por IR.

#### 2.2.2. La Recaudación Fiscal.

Es la facultad determinada por Ley que tienen las autoridades tributarias para cobrar a sus contribuyentes todo tipo de Impuestos, tasas, contribuciones, derechos y aprovechamientos establecidos en la Ley con la finalidad de que el Estado pueda cumplir con sus fines específicos, entre los cuales se encuentran: salud, educación, seguridad interna, seguridad externa, infraestructura e investigación. Al respecto, debemos citar a:

Sopena (1993) afirma que la función recaudadora es una de las manifestaciones de Hacienda Pública en el ejercicio de la actividad financiera a la que, a su vez, ha prestado aquélla el máximo apoyo y ha rodeado de privilegios, tanto en su protección para alcanzar el fin propuesto como en el procedimiento al que no ha dudado en llamar administrativo, pero de carácter especial. (p.20)

Bravo (2008) concluye que los tributos deben cumplir, desde el punto de vista económico, tres objetivos fundamentales:

- i) La obtención de recursos para la ejecución de gastos e inversiones por parte del Estado.
- ii) La estabilidad y el desarrollo económico.
- iii) El mejoramiento de la calidad de vida en todos los sectores de la comunidad. (p.73)

Coelho (2010) sobre el mismo tema señala, que el derecho estatal de imponer tributos existe en función de la naturaleza social del Estado-fiscal, así como de su finalidad de realizar el bien común. Al debido ejercicio del Derecho estatal de imponer tributos - propio del ejercicio de su poder tributario- corresponde el deber fundamental de pagar tributos en conformidad con los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos–contribuyentes. (p.226)

Flores (2016), para complementar afirma que doctrinariamente se han establecido dos métodos de recaudación:

1. Método Directo: El fisco haciendo uso de su poder coactivo, obliga al deudor tributario a abonar el monto de la deuda.

2. Método Indirecto: El fisco no hace uso de su poder coactivo, y más bien se vale de medidas autoritarias o de la participación de terceros, para este propósito, este método se caracteriza por la ausencia de una persuasión por parte del fisco.  
(p.403)

**a). Factores de la Recaudación Fiscal:**

En el procedimiento de la Recaudación Fiscal concurren de manera importante, pero no se limitan a los factores enunciados a continuación, alguno de los cuales han sido extraídos del informe de CEPAL del 2009 “La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias”:

**a.1) El principio de legalidad:** al respecto, debemos mencionar que según,

Danós (1994) se afirma, pues, que la legalidad en materia tributaria debe comprender la regulación de la estructura nuclear del tributo. Ello no impide que la Ley pueda contener remisiones a normas reglamentarias, pero sí cabe exigir que la Ley predetermine el contenido del reglamento configurando los elementos esenciales del tributo.  
(p.137)

Además, debemos señalar que el artículo 74° de nuestra Constitución Política del Perú señala que la creación, modificación y derogación de tributos, se realiza exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades. Por otro lado, la norma legal debe contener el aspecto personal, temporal, material, espacial y las alícuotas correspondientes que según el IGV se encuentran normados bajo la base legal detalladas en el capítulo 2.3 Marco Legal.

**a.2) El aspecto material:** debemos mencionar que este aspecto corresponde a la base imponible establecida según el factor anteriormente descrito; al respecto:

Ataliba (1987) señala que son pues, aspectos de la hipótesis de incidencia las cualidades que ésta tiene de determinar hipotéticamente los sujetos de la obligación tributaria, así como su contenido sustancial, lugar y momento de nacimiento. De ahí que designemos los aspectos esenciales de la hipótesis de incidencia tributaria como a) aspecto personal; b) aspecto material; c) aspecto temporal y d) aspecto espacial. (p.91)



Como dato adicional, debemos indicar que en el periodo 2003-2008 se dictó mayor cantidad de normas modificatorias relacionadas al IGV que en el periodo 2011-2016, es decir 130 dispositivos legales frente a 51 del último periodo, de los cuales el 37% (19 normas) pertenecen al régimen de percepción y detracción, que son mecanismos para poder ampliar la Base Tributaria, además en el periodo 2003-2008, 41 normas modificatorias pertenecen a exoneraciones del IGV, los cuales merman la recaudación del IGV de dicho periodo, a pesar de ello la recaudación no se vio afectada:

**Tabla N° 2.5:** CANTIDAD DE NORMAS EMITIDAS EN RELACION AL IGV EN EL PERU: PERIODOS 2003-2008 Y 2011-2016. (UNIDADES)

Normas	2003 - 2008	%	2011 - 2016	%
Percepciones	9	12%	18	37%
Detracciones	7		1	
Exoneración	41	32%	5	10%
Otros	73	56%	27	53%
<b>Total</b>	<b>130</b>	<b>100%</b>	<b>51</b>	<b>100%</b>
<b>%</b>	<b>72%</b>		<b>28%</b>	

Fuente: SUNAT

**a.3) La facultad de recaudación:** sobre el particular,

Robles y otros (2009) señalan que toda Administración Tributaria para el cumplimiento de sus funciones inherentes debe encontrarse premunida de determinadas facultades

reguladoras que permitan viabilizar la recaudación de los recursos tributarios cuya administración le es asignada por Ley, orientando y disciplinando la actividad de los administrados.  
(p.386)

Además, debemos mencionar que en este factor se encuentran todos los requisitos formales para el cumplimiento de la obligación tributaria.

**Tabla N° 2.6: RECAUDACION DEL IGV Y PBI EN LOS PERIODOS 2003-2008 Y 2011-2016.  
(MILLONES DE SOLES)**

Periodo	Recaudación IGV - 17%	PBI (IGV17%)	Periodo	Recaudación IGV - 16%	PBI (IGV16%)
2003	14,116	245,593	2011	40,424	407,052
2004	16,203	257,770	2012	44,042	431,273
2005	18,302	273,971	2013	47,819	456,520
2006	21,517	294,598	2014	50,352	467,404
2007	25,258	319,693	2015	51,668	482,627
2008	31,587	348,923	2016	52,692	501,098
<b>Total</b>	<b>126,983</b>	<b>1,740,548</b>	<b>Total</b>	<b>286,998</b>	<b>2,745,974</b>
<b>%</b>	<b>124%</b>	<b>42%</b>	<b>%</b>	<b>30%</b>	<b>23%</b>

Fuente: SUNAT

En la tabla anterior, podemos observar que el crecimiento acumulado de la Recaudación del IGV y el PBI en los periodos 2003 al 2008 son completamente distintos, mientras que el primero creció más del 120%, el segundo creció 42%; para los periodos 2011 al 2016 el crecimiento acumulado fue casi similar, llegado la Recaudación del IGV a crecer 30% mientras que el PBI alcanzó el 23%, por lo cual podemos concluir anticipándonos a la

evidencia estadística que la Recaudación del IGV estuvo influenciada por el crecimiento económico.

**a.4) La omisión al pago y la evasión:** sobre omisión al pago debemos señalar que corresponde al cumplimiento tardío o fuera de los plazos establecidos del pago del tributo, al respecto,

Villegas (2001) señala sobre el incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales es una infracción tributaria administrativa, señala que no es en sí misma un acto que ataque directa o inmediatamente los derechos de los gobernados. Si un Estado no necesitase recursos fiscales para llenar su cometido, ninguna norma ética obligaría a pagar tributos. Pero si el Estado necesita de esos fondos para cumplir sus fines, con esa falta de pago se está omitiendo prestar una ayuda justificadamente requerida y se está incurriendo en una ilicitud contravencional al obstruirse la función financiera estatal. (p.379)

Sobre evasión, debemos indicar que, a diferencia de la omisión al pago, la evasión corresponde al ocultamiento parcial o total del aspecto material de manera deliberada, al respecto,

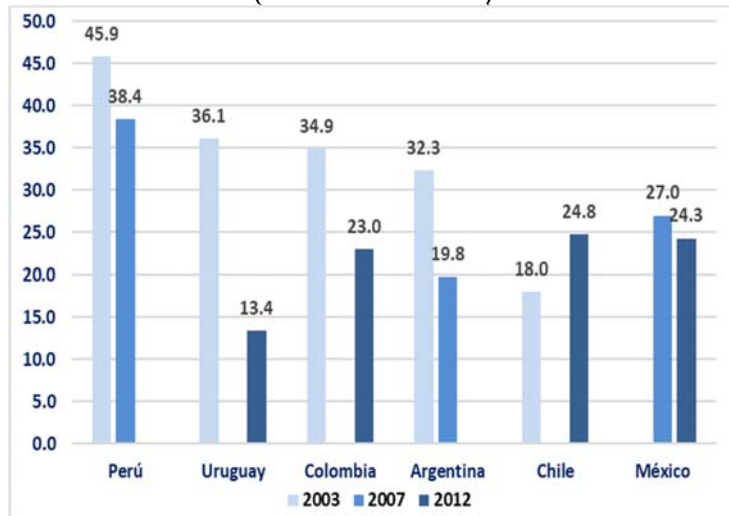
Bravo (2008) señala que se debe observar que no es lo mismo la evasión que la elusión. La primera supone una conducta falsa, engañosa o mentirosa por parte del contribuyente con miras a burlar la ley tributaria. La segunda, más que una falta del contribuyente es una falla de la ley, al dejar vacíos en su formulación, que permiten el acomodamiento de la conducta del particular en tal forma que no se configuren los hechos gravados por la ley tributaria. (p.57)

Al respecto, según datos del CEPAL, a través de la información proporcionada por SUNAT, la evasión del IVA en el Perú alcanzó un 45.9% en el periodo 2003, el cual se encuentra por encima de Uruguay con 36.1%, Colombia con 34.9% y Argentina con 32.3%, además, según el último estudio realizado en el periodo 2007 la evasión del IVA en el Perú, logró alcanzar un 38.4%; a pesar de que este porcentaje disminuyó con relación al periodo 2003, está por encima de países como Argentina que alcanzó un 19.8% y de México con un 27.0% en el mismo periodo.

Para el periodo 2003, Chile mostró un 18% de evasión, y en el periodo 2012 fue el único país que mostró un aumento del porcentaje, alcanzando un 24.8%; mientras que Uruguay en el último periodo de estudio alcanzó el porcentaje más bajo de

América Latina llegando al 13.4%, podemos visualizar la evolución de evasión del IVA en América Latina en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 2.3: EVOLUCION DE EVASION DEL IVA EN AMERICA LATINA: 2003 - 2016. (PORCENTAJES)**



Fuente: CEPAL

El último porcentaje de evasión en el Perú corresponde al periodo 2007 y a la fecha la SUNAT no tiene un estudio actualizado, el cual nos hubiese permitido conocer exactamente el porcentaje actual de evasión del IGV, con lo cual, además, hubiésemos podido utilizar este factor para analizar si la variación en la evasión ha influenciado en la Recaudación Fiscal, la cual ha tenido efectos positivos independientemente de la variación del porcentaje de evasión.

Una de las medidas adoptadas por SUNAT para evitar la evasión, luchar contra la informalidad y ampliar la base tributaria del IGV, fue la creación de

3 mecanismos administrativos denominados Régimen de Retenciones, Percepciones y Deduciones, los cuales se encuentran vigentes desde el periodo 2002, el importe recaudado a través de estos sistemas de pago adelantado de impuestos no implica que signifiquen una recaudación de impuestos propiamente dicha, porque si el contribuyente cumple determinados requisitos puede solicitar la devolución de los mismos, pero, estos sistemas coadyuvan a evitar la evasión y luchar contra la informalidad, y de esta manera mejorar principalmente la Recaudación del IGV, porque el contribuyente puede utilizar directamente lo recaudado en los sistemas de Retenciones y Percepciones para pagar solamente dicho impuesto, o en el caso del sistema de deducciones para pagar cualquier impuesto que pertenezca al gobierno central incluido multas e intereses moratorios.

Además, según la tabla N° 2.7 de la página 42, podemos observar que lo recaudado a través de los 3 sistemas en los periodos 2011 al 2016 fue casi 29 mil millones de Soles, lo cual significó un crecimiento de casi el 100% de lo recaudado en los periodos 2003 al 2018 que llegó a un poco más de 15 mil millones de Soles. Debemos comentar que a partir del periodo 2014 se redujo de 6% a 3% la tasa de Retenciones con lo cual según la tabla en referencia podemos observar que su recaudación empezó a descender, sin embargo, en términos generales la

recaudación de los 3 sistemas en conjunto no se afectó considerablemente. Por último, podemos concluir que la recaudación a través de estos mecanismos tuvo un efecto positivo en la Recaudación del IGV y por consiguiente en la Recaudación Fiscal de los periodos 2011 al 2016.

**Tabla N° 2.7: RECAUDACION POR RETENCION, DETRACCION Y PERCEPCION EN LOS PERIODOS 2003-2008 Y 2011-2016. (MILLONES DE SOLES)**

Periodo	Retenciones	Detracciones	Percepciones
2003	1,424	42	105
2004	1,422	102	432
2005	1,372	209	634
2006	1,569	290	756
2007	1,709	397	901
2008	2,151	483	1,155
<b>Total</b>	<b>9,647</b>	<b>1,523</b>	<b>3,982</b>
<b>Total Retención, Detracción y Percepción:</b>			<b>15,152</b>
Periodo	Retenciones	Detracciones	Percepciones
2011	2,411	940	1,532
2012	2,255	1,359	1,656
2013	1,652	1,746	1,757
2014	1,073	1,962	2,122
2015	879	1,711	1,645
2016	928	1,754	1,524
<b>Total</b>	<b>9,199</b>	<b>9,473</b>	<b>10,236</b>
<b>Total Retención, Detracción y Percepción:</b>			<b>28,908</b>

Fuente: SUNAT

**a.5) Política fiscal:** corresponden a las modificaciones legislativas para mejorar la estructura tributaria con la finalidad de ampliar la base tributaria y de la misma forma mejorar la Recaudación Fiscal. Al respecto,

Flores (2016) señala al respecto que la política fiscal está orientada a consolidar la

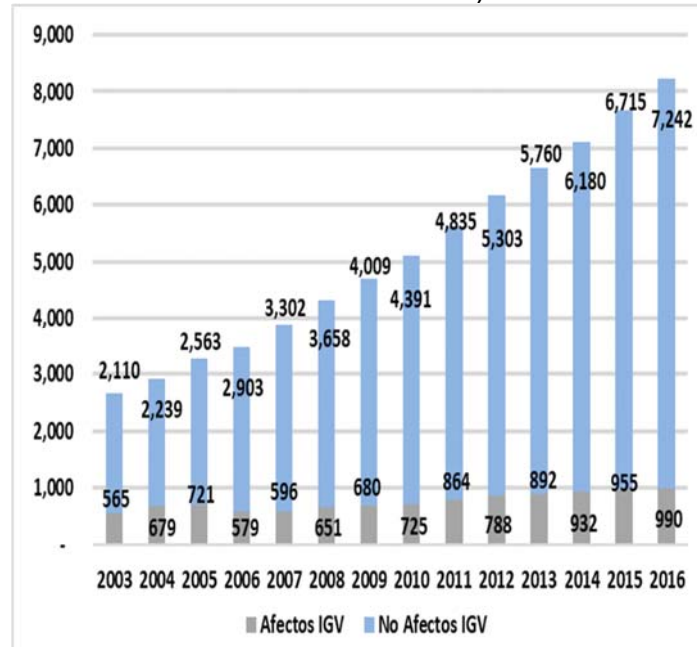
sostenibilidad fiscal, mejorar los ingresos tributarios, mejorar la eficiencia del gasto, y atender las necesidades sociales del país, donde alrededor de la mitad de la población vive en situación de pobreza. (p.356)

Según datos de SUNAT, la base tributaria en el Perú constituida por el total de contribuyentes inscritos en dicha entidad que se encuentran activos, se encuentra en constante crecimiento con una tendencia totalmente ascendente, con lo cual podemos notar que la administración tributaria se encuentra aplicando de manera eficiente medidas de expansión de la base tributaria, coadyuvado también por el crecimiento económico obtenido durante el presente siglo, con lo cual se ha podido alcanzar en el periodo 2016 más de 8.2 millones de contribuyentes en total, de los cuales 990 mil corresponden a contribuyentes afectos al IGV (principales medianos y pequeños contribuyentes incluidos en el régimen general y especial de renta), mientras que en el periodo 2003 alcanzó más de 2.6 millones de contribuyentes en total, de los cuales 565 mil correspondieron a contribuyentes afectos al IGV, es decir el porcentaje de crecimiento en el periodo 2016 fue de 75% con relación al periodo 2003, mientras que el crecimiento de los demás contribuyentes (régimen único simplificado y trabajadores independientes) en el 2016 sobrepasó



el 240% con relación al periodo 2003, lo cual podemos observar en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 2.4: TOTAL DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN SUNAT: 2003 - 2016. (EN MILES DE CONTRIBUYENTES)**



Fuente: SUNAT

De acuerdo al gráfico anterior, el mayor crecimiento de la base tributaria se dio en los contribuyentes no afectos al IGV, si bien es cierto, estos contribuyentes no contribuyen directamente con la Recaudación del IGV porque no generan valor agregado como en el caso de los contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría y régimen especial, si van a contribuir como consumidores finales, debido al incremento de su ingreso disponible, lo cual incentivará un mayor gasto de consumo y por lo tanto una mayor Recaudación del IGV.

**Tabla N° 2.8 ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA BASE TRIBUTARIA POR LOS 6 PRIMEROS PERIODOS DESPUÉS DEL CAMBIO DE TASA. (EN MILES DE CONTRIBUYENTES)**

Estadísticas de grupo				
Grupos	N	Media	Desviación estándar	Media de error estándar
Contribuyentes 2011 - 2016	6	904	72	29
Contribuyentes 2003 - 2008	6	632	62	25

Fuente: SUNAT

Elaborado por el autor

De los resultados de la tabla anterior se observó que el promedio de contribuyentes que conforman la base tributaria inscritos durante los periodos 2011 al 2016 es mayor que el promedio de contribuyentes que conforman la base tributaria inscritos durante los periodos 2003 al 2008.

Para probar si los contribuyentes que conforman la base tributaria inscritos durante los periodos 2011 al 2016 fue mayor que en el periodo comparativo, se utilizó la prueba T - student para determinar si existen diferencias significativas entre los promedios.

**Tabla N° 2.9: PRUEBA T - STUDENT PARA DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE LOS PROMEDIOS DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS. (EN MILES DE CONTRIBUYENTES)**

	Prueba T para la igualdad de medias			
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias
Contribuyentes / Se asumen varianzas iguales	7.009	10	0.000	272

Fuente: SUNAT

Elaborado por el autor

A través de la evidencia estadística se obtuvo el  $p = 0.000 < 0.05$ , por lo tanto, se concluye, que existe una diferencia significativa positiva de 272 mil contribuyentes inscritos durante el periodo 2011 al 2016, con lo cual podemos afirmar que durante el periodo en referencia el incremento de la base tributaria coadyuvó al incremento de la Recaudación Fiscal.

En la Recaudación Fiscal existen dos enfoques bien marcados, el primero de ellos siguiendo una Política Fiscal contractiva, que consiste en el aumento de la tasa de los impuestos por parte del Gobierno, con la intención de tener una mejor recaudación, lo cual podría tener certeza al comprobarse que en los periodos 2003 – 2010 se aumentó la tasa del IGV en 1% y la recaudación en el periodo 2010 llegó casi a triplicarse; pero, debemos tener en cuenta que dicho incremento en la recaudación pudo verse beneficiado por el impulso de la economía, debido a que el PBI tuvo una tendencia creciente pasando del 5.45% en el periodo 2002 al 8.45% en el periodo 2010; debemos dejar en claro que no es materia del presente trabajo los efectos del aumento de la tasa en el periodo de referencia.

Al respecto, León (2015) señala que, un aumento de la tasa de impuestos, en la medida que genera una mayor recaudación tributaria, reduce el ingreso disponible de las familias, lo que a su vez

contrae el gasto en consumo. Una caída en el consumo deprime la demanda agregada y la producción. (p.267)

El segundo de los enfoques consiste en seguir una Política Fiscal expansiva, en la cual se reduce la tasa de los impuestos por parte del Gobierno, con la finalidad de incrementar el ingreso disponible, para incentivar un mayor gasto de consumo e importación de bienes, con lo cual se elevaría el PBI y por consiguiente un crecimiento económico, que por el mayor consumo en bienes y servicios elevaría la Recaudación por IGV.

Al respecto, Parkin (1995) señala que, una disminución de impuestos aumenta la demanda agregada. Cuanto más elevado sea el nivel del ingreso disponible, mayor será la demanda de bienes y servicios. (p.697)

Sobre el mismo tema, el docente de Economía de la Escuela de Dirección de la Universidad de Piura, ante la pregunta ¿Es conveniente la reducción del IGV?, responde:

Urljevic (2016), hasta cierto punto depende de la perspectiva en que se le analice. Según Economía (el área de Estudios Económicos de

COMEX Perú), reducir la tasa del IGV daría a los peruanos mayor disponibilidad de efectivo, con lo que se llegaría a impulsar el consumo.

En esa línea, el docente afirmó que, desde el punto de vista del consumidor, lo que se espera es que los agentes económicos tengan más ingreso disponible; por ende, mayor capacidad de gasto, lo que se debería traducir en un elemento reactivador considerando que el crecimiento económico se viene situando por debajo de la capacidad potencial.

En ese sentido, ¿en qué medida se pueda dar este panorama? Según el docente, esto se dará en la medida que la rebaja del impuesto se traslade al precio de venta al público y que los consumidores, efectivamente, consuman más.

Por otra parte, cabe mencionar que toda medida de disminución de un tributo no necesariamente puede convertirse en una menor recaudación. Y es por esa razón que, para él desde el punto de vista de la recaudación, el resultado de la medida es incierta.

**a.6) Factores externos:** el principal factor externo que incide en la Recaudación Fiscal es el crecimiento económico, el cual se encuentra representado por el Producto Bruto Interno (PBI), el cual está conformado por la demanda interna y las exportaciones, estas últimas se encuentran influenciadas por la coyuntura económica global que repercute en el comercio internacional afectando el PBI y por consiguiente en la Recaudación Fiscal.

De los factores indicados anteriormente, el que más influencia tuvo fue el crecimiento económico, cuya magnitud macroeconómica está representado por el PBI, el cual expresa el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos en un país en un determinado periodo, y que es igual al ingreso agregado e igual al gasto agregado, y que de acuerdo al método del gasto está representado por la siguiente formula:

$$\text{PBI: } C_p + C_g + I + X - M$$

Donde:

**C<sub>p</sub>**: Consumo privado o consumo de las familias

**C<sub>g</sub>**: Consumo público o consumo del gobierno,

**I**: Inversión bruta interna o inversión en capital nuevo,

**X**: Exportaciones, e

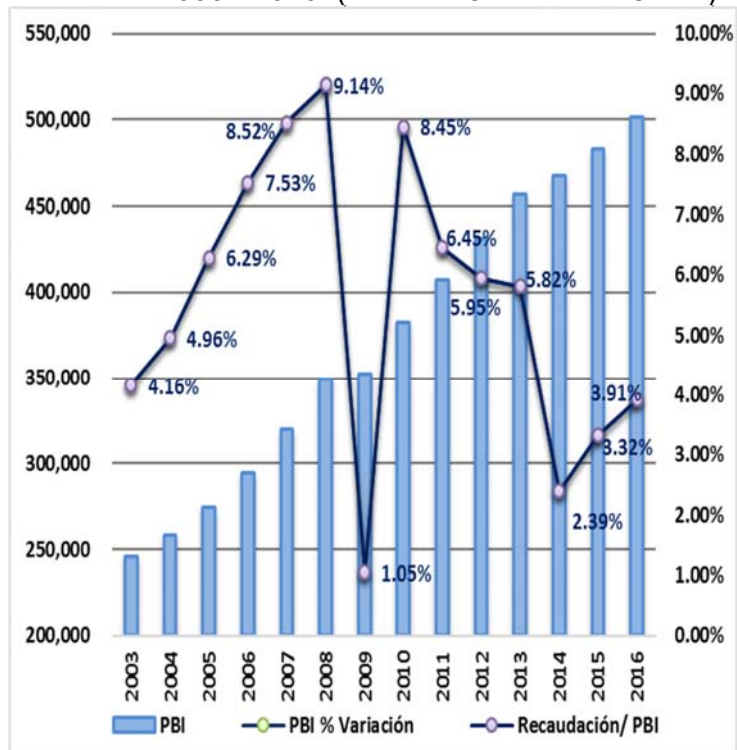
**M**: Importaciones.

De acuerdo a la formula anterior, al analizar el PBI, estamos analizando el consumo de bienes y servicios producidos en el país, es decir, estamos analizando la demanda interna, la cual al incrementarse contribuye al incremento de la Recaudación Fiscal, debido al incremento del consumo de bienes y servicios, los cuales se encuentran gravados con el IGV, además, debemos tener en cuenta que, según datos proporcionados por la exposición de motivos del Decreto Legislativo N° 1347, en la canasta del IPC (Índice de Precios al Consumidor) elaborado por el INEI, el 85% corresponden a bienes y servicios gravados con el IGV (Anexo N° 13).

Con relación al PBI, de acuerdo a la información obtenida del BCRP, este indicador económico nos muestra una evolución con tendencia ascendente en todos los periodos del 2003 al 2016, con excepción del periodo 2009, el cual solo pudo crecer 1.05% más con relación al periodo anterior, como consecuencia de la crisis financiera global. El PBI en términos monetarios en el periodo 2003 alcanzó más de 245 mil millones de Soles, y en el periodo 2016 casi llega a los 502 mil millones de Soles, es decir más del 104% en referencia al periodo 2003, con lo cual, se demuestra que nuestro país se encuentra atravesando por la fase de expansión de su ciclo económico; en términos de variación porcentual en el periodo 2013 representó el 4.16% con relación al periodo anterior y en el periodo 2016 representó el

3.91% con relación al periodo anterior, lo cual podemos observar en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 2.5: EVOLUCIÓN Y VARIACIÓN ANUAL DEL PBI: 2003 - 2016. (EN MILLONES DE SOLES)**



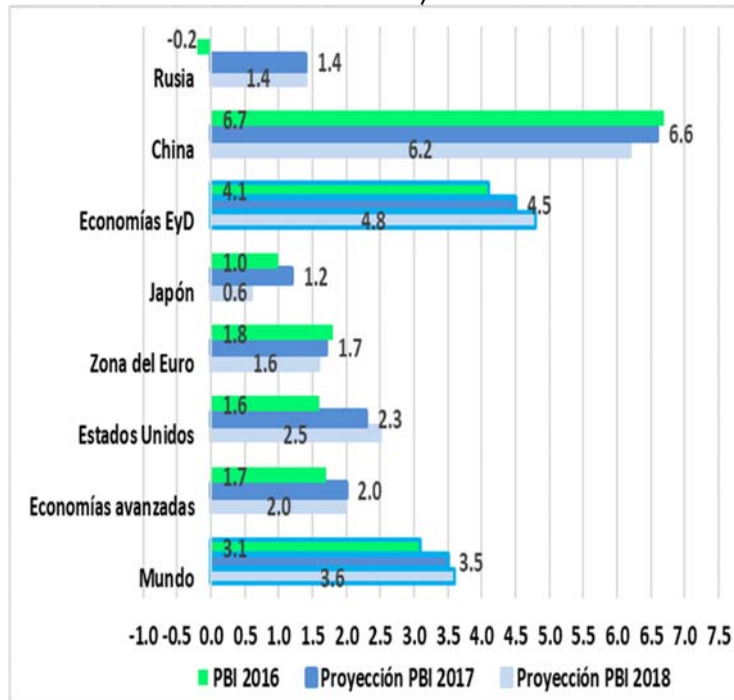
Fuente: BCRP

Es importante mencionar que, de acuerdo al panorama internacional proyectado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) sobre el PBI global, el crecimiento mundial proyectado es relativamente positivo, proyectando para los periodos 2017 y 2018 un 3.5% y 3.6% respectivamente como PBI promedio, frente al 3.1% real obtenido en el periodo 2016 y proyectando un 4.5% y 4.8% respectivamente para las economías en mercados emergentes y en desarrollo, frente al 4.1% real obtenido en el periodo 2016. Las proyecciones a



nivel global del FMI la podemos observar en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 2.6: CRECIMIENTO DEL PIB GLOBAL: 2016 Y PROYECTADO: 2017 - 2018. (PORCENTAJE ANUAL)**

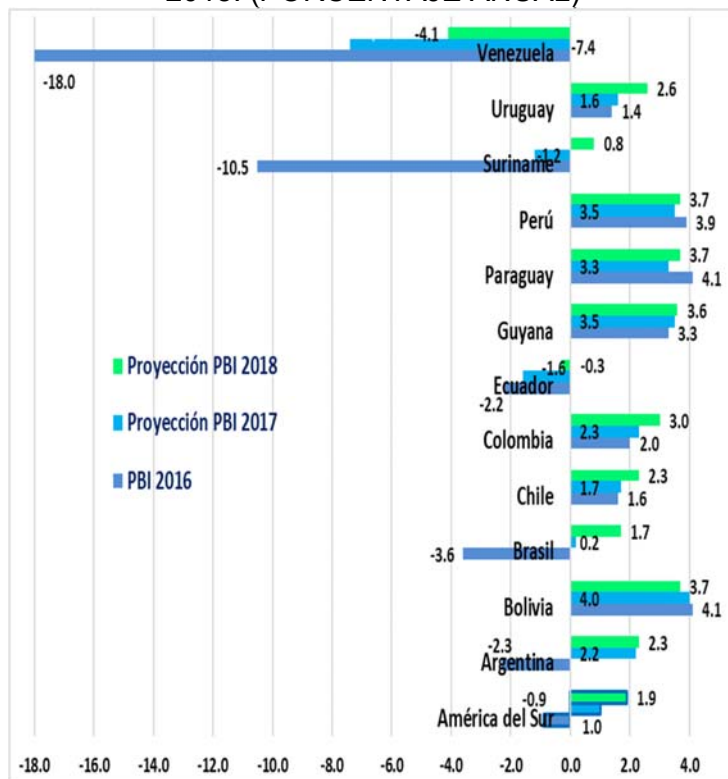


Fuente: FMI

Para América Latina, el mismo organismo ha proyectado un crecimiento promedio para los periodos 2017 y 2018 de 1.0% y 1.9% respectivamente, frente al -0.9% del periodo 2016 y específicamente para el Perú de 3.5% y de 3.7% respectivamente frente al 3.9% del periodo 2016; con lo cual las tendencias a nivel global para los próximos periodos son levemente ascendentes. A pesar que las proyecciones del FMI en términos generales a nivel global para los periodos proyectados son positivas y mayores al periodo

2016, específicamente para el Perú las proyecciones nos muestran un crecimiento en promedio mayor al 3.5% por debajo del crecimiento alcanzado en el periodo 2016; siendo el Perú el segundo país en América Latina con las mejores proyecciones después de Bolivia. Las proyecciones del FMI para América Latina la podemos observar en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 2.7: CRECIMIENTO DEL PIB EN AMÉRICA LATINA: 2016 Y PROYECTADO: 2017 - 2018. (PORCENTAJE ANUAL)**



Fuente: FMI

Estas proyecciones inferiores al periodo 2016 para nuestro país por parte del FMI, tienen sustento en las revelaciones que se dieron al final del mismo

periodo sobre cohecho pasivo con una importante empresa transnacional del sector construcción, lo cual ha motivado a la paralización de grandes proyectos en infraestructura por parte del Estado, esto contribuirá a la caída por la cual está atravesando dicho sector que según información del BCRP, viene acumulando una tasa de crecimiento negativa acumulada de -8.8% en los dos últimos periodos, luego de 13 años de continuo crecimiento, es decir, ha obtenido un PBI por sector del -5.8% y -3.1% en los periodos 2015 y 2016 respectivamente; por lo cual el crecimiento de nuestra economía no tendrá el crecimiento esperado según las proyecciones del ministerio de Economía y Finanzas, el cual se verá reflejado en la disminución del PBI.

Al revisar las memorias anuales del BCRP de los periodos 2011 al 2016, encontramos que los comentarios realizados por dicha institución en su análisis de la Recaudación por IGV en dichos periodos hacen referencia a las medidas para ampliar la base tributaria y a la influencia de la actividad económica en dicha recaudación, siendo positiva para los 3 primeros periodos y negativa para los 3 últimos periodos en estudio, estos comentarios apoyan nuestra conclusión de que el crecimiento económico influye directamente en la Recaudación de IGV por la mayor demanda de bienes y servicios afectos al dicho impuesto, el resumen concreto de

los comentarios lo podemos observar en la siguiente tabla:

**Tabla N° 2.10 RESUMEN DE COMENTARIOS REALIZADOS EN MEMORIAS ANUALES DEL BCRP POR LOS PERIODOS 2011 AL 2016.**

Año	Detalle de la Recaudación por IG	Crecimiento económico	Base tributaria
2011	Creció 10,0% en términos reales y representó 8,3% del PBI por la evolución de la actividad económica y a las medidas para ampliar la base tributaria.	+	+
2012	Creció 5,1% en términos reales y representó 8,4% del PBI, por el aumento del IG interno por el dinamismo de la demanda interna.	+	
2013	Creció 5,6% en términos reales y representó 8,7% del PBI, por dinamismo de la demanda interna y las medidas para ampliar la base tributaria.	+	+
2014	Creció 2,0% en términos reales, representó 8,8% del PBI por las medidas para ampliar base tributaria, menor dinamismo de actividad económica.	-	+
2015	Disminuyó 0,9% en términos reales, representó 8,4% del PBI por menor dinamismo de la actividad económica.	-	
2016	Disminuyó 1,6% en términos reales, representó 8,0% del PBI por el menor dinamismo de la demanda interna.	-	

Fuente: BCRP

**Tabla N° 2.11 ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL PBI POR LOS 6 PRIMEROS PERIODOS DESPUÉS DEL CAMBIO DE TASA. (EN MILLONES DE SOLES)**

Estadísticas de grupo				
Grupos	N	Media	Desviación estándar	Media de error estándar
PBI periodos 2011 - 2016	6	457,745	34,418	14,051
PBI periodos 2003 - 2008	6	290,091	39,096	15,961

Fuente: SUNAT

Elaborado por el autor

De los resultados de la tabla anterior se observó que el promedio del PBI durante los periodos 2011 al 2016 es mayor que el promedio del PBI durante los periodos 2003 al 2008.

Para probar si la demanda interna fue mayor en los periodos 2011 al 2016 que en los periodos comparativos, se utilizó la prueba T - student para determinar si existen diferencias significativas entre los promedios.

**Tabla N° 2.12: PRUEBA T - STUDENT PARA DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE LOS PROMEDIOS DE PBI. (EN MILLONES DE SOLES)**

	Prueba T para la igualdad de medias			
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias
PBI / Se asumen varianzas iguales	7.884	10	0.000	167,653

Fuente: SUNAT

Elaborado por el autor

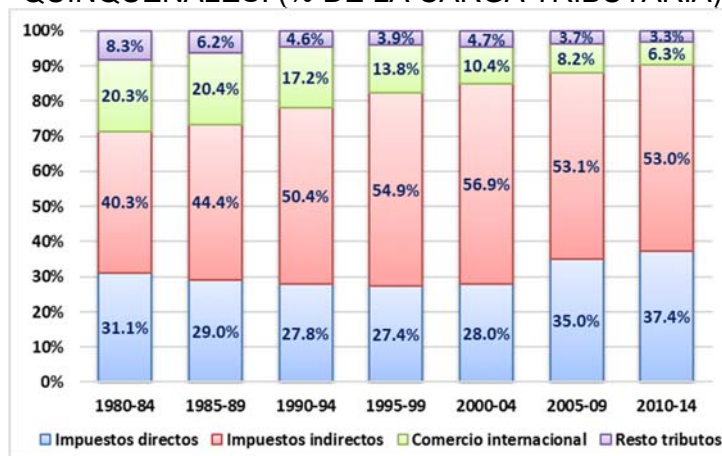
A través de la evidencia estadística se obtuvo el  $p = 0.000 < 0.05$ , por lo tanto, se concluye, que existe una diferencia significativa positiva de 167,653 (millones) en el PBI durante los periodos 2011 al 2016, con lo cual se confirma que durante el periodo en referencia la demanda interna se incrementó coadyuvando al incremento de la Recaudación Fiscal.

**b). Recaudación del IGV:**

Según información del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), en América Latina la recaudación por impuestos indirectos donde está incluido el Impuesto al Valor Agregado representan en promedio más del 50% de los ingresos tributarios desde el periodo 1990, llegando casi al 57% en el quinquenio 2000-2004, para luego mantenerse casi constante en el decenio 2005-2014 con un 53%;

mientras que la recaudación por impuestos directos donde está incluido el Impuesto a la Renta representó en promedio menos del 30% hasta el periodo 2004, para luego elevarse al 35% en el quinquenio 2005-2009 y seguir creciendo hasta el 37% en el quinquenio 2010-2014, lo cual podemos observar en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 2.8: EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA EN AMÉRICA LATINA, PROMEDIOS QUINQUENALES. (% DE LA CARGA TRIBUTARIA)**



Fuente: CIAT

La Recaudación Fiscal del gobierno central según datos de SUNAT alcanzó más de 73 mil millones de Soles en el periodo 2010, hasta llegar en el periodo 2014 a la mayor recaudación registrada, al sobrepasar los 103 mil millones de Soles, representando casi el 50% de recaudación con relación al periodo 2010, para luego caer en el periodo 2015, esta caída representa la segunda después del 2009, la cual fue provocada por la crisis financiera del 2008; la caída del 2015.

En el periodo 2016 la recaudación registró ingresos por más de 103 mil millones de Soles, representando más

del 40% de recaudación con relación al periodo 2010, en este último periodo la Recaudación Fiscal se vio afectada por el crecimiento de las devoluciones sobre impuestos, la cual alcanzando su máximo nivel hasta el periodo 2016 con más del 35% con relación al periodo 2015.

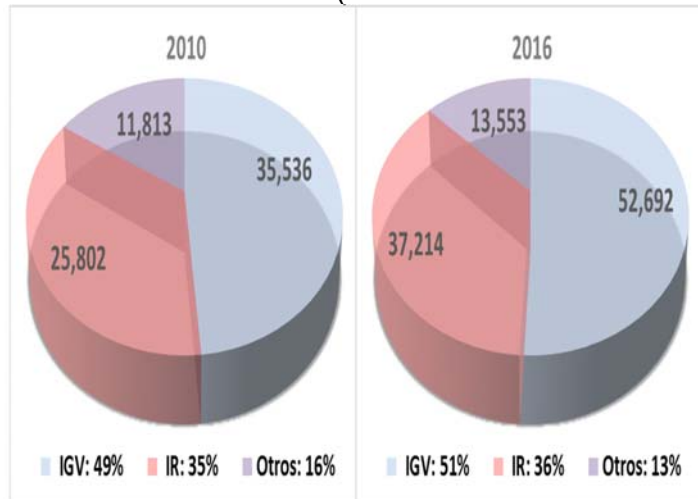
La disminución en la tasa del IGV ocurrida a partir de marzo del 2011 del 17% al 16%, según datos obtenidos de SUNAT alcanzó resultados positivos a corto plazo en la Recaudación por IGV, en términos porcentuales y con referencia a la Recaudación Fiscal del gobierno central en el periodo 2010 representó un 49% hasta llegar en el periodo 2016 a representar el 51%; en términos monetarios en el periodo 2010, último periodo completo en el cual operó la tasa del 17%, la Recaudación por IGV superó los 35 mil millones de Soles y en el periodo 2016 sobrepasó los 52 mil millones de Soles.

Además, debemos indicar que, en términos porcentuales, la Recaudación por IGV con relación a la Recaudación Fiscal del gobierno central del periodo 2016 apenas alcanzó representar un ligero 2% más con relación al periodo 2010, sin embargo, a pesar de este leve crecimiento, continuó manteniendo su preponderancia como principal impuesto en la Recaudación Fiscal del gobierno central.

Por otro lado, debemos mencionar que la variación en términos monetarios entre ambos periodos en

referencia fue más de 17 mil millones de Soles, es decir la Recaudación por IGV en el último periodo de análisis de la investigación (2016) logró obtener un crecimiento aproximado al 50% en relación al periodo 2010, el cual podemos observar en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 2.9: INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL: 2010 - 2016. (EN MILLONES DE SOLES)**



Fuente: SUNAT

En adición a lo mencionado en el párrafo anterior, debemos indicar que en el periodo 2011, primer periodo donde operó la disminución en la tasa del IGV del 17% al 16%, la Recaudación del IGV cayó al 47% de la Recaudación Fiscal del gobierno central, pero en términos monetarios se logró recaudar casi 5 mil millones de Soles más con relación al periodo 2010; a pesar de la disminución de la tasa del IGV en 1% se logró alcanzar una mayor recaudación por este concepto en el primer periodo del cambio, esto debido principalmente y de acuerdo a la memoria anual 2011 del BCRP al incremento de la demanda interna (véase



el gráfico N° 2.2 en la página 28) y también como consecuencia del aumento de la base tributaria (véase el gráfico N° 2.4 en la página 40)

**c). Recaudación del IR:**

La disminución en la tasa del IGV ocurrida en el periodo 2011 en 1%, según datos obtenidos de SUNAT alcanzó resultados positivos a corto plazo en la Recaudación por IR, en términos porcentuales y con referencia a la Recaudación Fiscal del gobierno central en el periodo 2010 representó un 35%, luego de la disminución de la tasa del IGV este porcentaje alcanzó el 39% en el periodo 2011, esto debido principalmente y de acuerdo a la memoria anual 2011 del BCRP al mayor pago realizado por las empresas del sector minero y de servicios; en el periodo 2012 se mantuvo con el 39%, luego descendió al 36% en el periodo 2013, volvió a crecer al 37% en el 2014.

Además, en el periodo 2015 la recaudación descendió al 33%, esta disminución se debió a la disminución en la tasa del IR de tercera categoría de 30% a 28% y modificación de las escalas y tasas del IR de personas naturales con rentas de quinta categoría ocurrida en los periodos 2015 y 2016; en el periodo 2016 la recaudación se recuperó logrando alcanzar 36%, debido principalmente al aumento de rentas de no domiciliados por operaciones de venta de activos; en términos monetarios en el periodo 2010, último periodo completo en el cual operó la tasa del 17%, la Recaudación por IR logró superar los 25 mil millones

de Soles y en el periodo 2016 sobrepasó los 37 mil millones de Soles, es decir más del 40% de recaudación con relación al periodo 2010, lo cual podemos observar al analizar la Recaudación del IR en la siguiente tabla:

**Tabla N° 2.13: RECAUDACION DEL IR: 2010 - 2016.  
(EN MILLONES DE SOLES)**

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Primera Categoría	160	196	253	310	374	443	504
Segunda Categoría	869	1,291	1,136	1,275	1,214	1,287	1,536
Tercera Categoría	17,625	23,461	25,343	22,908	22,514	20,193	20,034
Cuarta Categoría	521	567	637	744	834	783	871
Quinta Categoría	4,968	6,154	7,436	8,241	9,002	8,624	8,849
No domiciliados	1,511	1,735	2,244	2,848	6,027	3,248	5,205
Otras Rentas	148	224	229	187	193	167	215
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>25,802</b>	<b>33,628</b>	<b>37,278</b>	<b>36,512</b>	<b>40,157</b>	<b>34,745</b>	<b>37,214</b>

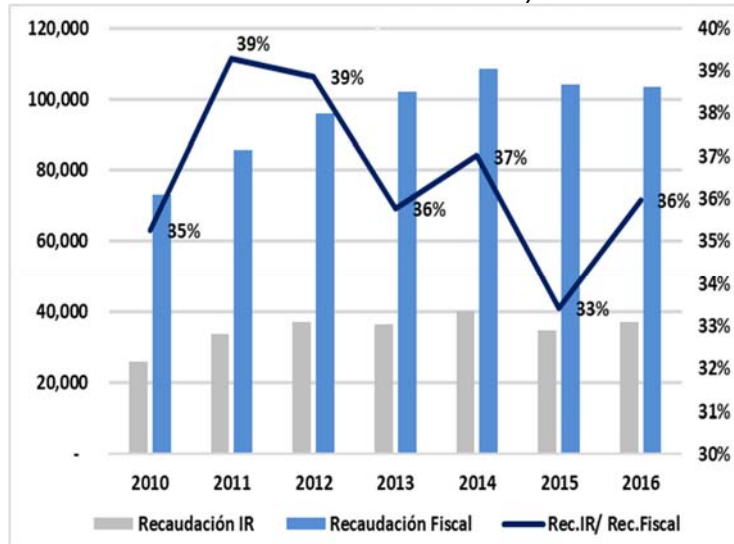
Fuente: SUNAT

Además, debemos indicar que, en términos porcentuales, la Recaudación por IR con relación a la Recaudación Fiscal del gobierno central del periodo 2016 apenas alcanzó un 1% más con relación al periodo 2010, a pesar de su comportamiento variable al haber alcanzado en los periodos 2011 y 2012 un 39% y caer a 33% en su recaudación en el periodo 2015.

Por otra parte, la variación en términos monetarios entre los periodos 2016 y 2010 fue más de 11 mil millones de Soles, (véase el gráfico N° 2.9 en la página 54) es decir la Recaudación por IR en el último periodo de análisis de la investigación (2016) logró obtener un

crecimiento aproximado al 44% en relación al periodo 2010; lo mencionado anteriormente lo podemos observar en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 2.10: RECAUDACION DEL IR Y RECAUDACION FISCAL: 2010 - 2016. (EN MILLONES DE SOLES)**



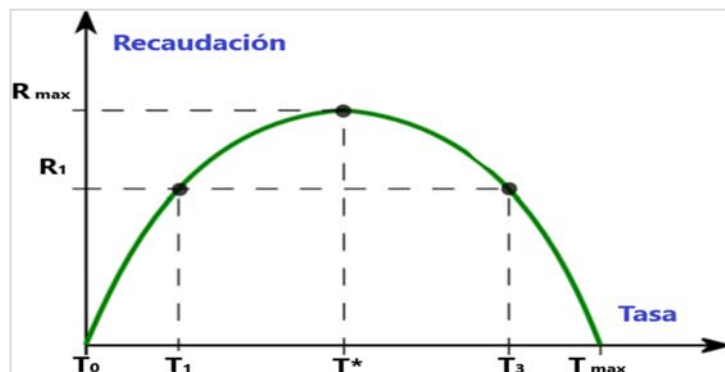
Fuente: SUNAT

De manera general podemos decir que la Recaudación por IR no ha tenido efectos negativos en la Recaudación Fiscal, a pesar de no haber tenido un comportamiento uniforme.

### 2.2.3. Teoría científica.

La Curva de Laffer es una de las principales teorías económicas que relaciona las tasas impositivas y la Recaudación Fiscal y cuyo gráfico podemos observar:

**Gráfico N° 2.11: CURVA DE LAFFER.**



Fuente: Laffercenter

Según los editores de Encyclopaedia Britannica (2016) Laffer dibujó la famosa curva de Laffer, que mostró que a partir de una tasa impositiva cero, los aumentos en las tasas de impuestos aumentarán los ingresos fiscales del gobierno; en algún momento, sin embargo, cuando las tasas lleguen a ser lo suficientemente altas, los aumentos adicionales en las tasas impositivas disminuirán los ingresos. Esto ocurre porque las tasas impositivas más altas se convierten en fuertes desincentivos contra el ingreso (y / o declaración) de los ingresos imponibles. Por lo

tanto, los recortes en las tasas impositivas marginales podrían aumentar los ingresos fiscales.

Sobre el mismo tema Parkin (1995) señala que los economistas y otros observadores discuten acerca de dónde nos encontramos en la curva de Laffer para cada uno de los diversos impuestos. Algunas personas sospechan que, para mercancías muy gravadas como la gasolina, los productos del tabaco y las bebidas alcohólicas, estamos en la parte curvada hacia atrás de la curva de Laffer, así que un aumento de la tasa impositiva haría disminuir la recaudación tributaria. Pero prácticamente nadie cree ésta sea la situación de los impuestos sobre la renta de las personas físicas o de los impuestos sobre las ventas. Es mucho más probable, en el caso de esos impuestos, que un aumento de las tasas impositivas aumentara la recaudación tributaria.

Debemos mencionar que no fue materia de la presente investigación, analizar si los efectos positivos en la reducción de la tasa del IGV se debieron a que dicha tasa hubiera alcanzado su máximo nivel según la teoría de Laffer.

### 2.3. Marco Legal

- a). - *T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas, Título I Del ámbito de aplicación del Impuesto y del nacimiento de la Obligación Tributaria incisos a) y b) del Artículo 1°* “El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones: a) La venta en el país de bienes muebles; b) La prestación o utilización de servicios en el país...”
- b). - *Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, Capítulo II Del ámbito de aplicación del Impuesto y del nacimiento de la Obligación Tributaria incisos a) y b) del Artículo 1°* “Operaciones gravadas...”
- c). - *T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta, Capítulo I Del ámbito de aplicación. Artículo 1°* “El Impuesto a la Renta Grava...”
- d). - *Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Capítulo I Del ámbito de aplicación. Artículo 1°* “Ámbito de aplicación de Impuesto...”

### 2.4. Definiciones de término básicos

*Tributo:* de acuerdo a la definición de los siguientes autores, Ataliba (1987) señala que Tributo es la exigencia unilateral y coactiva de dinero hecha por el Estado a las personas sometidas a la ley con fundamento en su poder de imperio. En términos rigurosamente técnicos, es tributo la obligación pecuniaria ex lege que no constituya sanción por acto ilícito puesta a cargo de alguien sometido a la ley, a favor de alguien designado por la ley. (p.138)

Al respecto, Villegas (2001) afirma que los tributos son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. (p.67)

*Impuesto:* de acuerdo a la definición de los siguientes autores, Ataliba (1987) señala que se define, pues, el impuesto, como tributo no vinculado, o sea como tributo cuya hipótesis de incidencia consiste en un hecho cualquiera que no sea una actuación estatal. (p.162)

Al respecto, Iglesias (2000) afirma que entendemos por Impuesto aquella especie típica del género tributo surgido de la realización fáctica de un hecho generador in abstracto que contiene estrictamente la obligación del contribuyente de dar, excluyéndose toda actividad estatal que lo beneficie directamente por dicha prestación. (p.375)

*Impuesto al Valor Agregado:* de acuerdo a la definición del siguiente autor,

Villanueva (2009) señala que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto que pretende gravar la capacidad contributiva objetiva que se refleja a través del consumo de bienes y servicios finales. Este, debido a su estructura, no permite personalizar la aptitud del contribuyente de soportar tal carga tributaria según sus

condiciones personales y familiares (capacidad contributiva subjetiva). (p.15)

*Impuesto indirecto:* de acuerdo a la definición de los siguientes autores,

Flores (2016) señala que son aquellos cuya carga económica es susceptible de ser trasladada a terceros. (p.353)

Al respecto, Iglesias (2000) señala que serán indirectos cuando pueden ser transferidos o repercutidos en otro contribuyente, quien finalmente los paga. (p.389)

*Impuesto real:* de acuerdo a la definición de los siguientes autores,

Rodríguez (2000) afirma que Real, dado que el aspecto material de la hipótesis de incidencia se limita a la descripción de hechos con independencia de las condiciones personales del sujeto incidido por la imposición; a diferencia de lo que ocurre en los impuestos personales en los que el aspecto material de la hipótesis de incidencia toma en consideración ciertas cualidades, jurídicamente calificadas, del sujeto pasivo. (p.70)

Ataliba (1987) lo define de la siguiente manera son impuestos reales aquellos cuyo aspecto material de la hipótesis de incidencia se limita a describir un hecho,



acontecimiento o cosa, independientemente del elemento personal o sea indiferente al eventual sujeto pasivo y a sus cualidades. (p170)

*Traslación o repercusión:* de acuerdo a la definición de los siguientes autores,

Villegas (2001) sostiene que es el fenómeno por el cual el contribuyente de jure consigue transferir el peso del impuesto sobre otra persona (contribuyente de facto). Esta transferencia está regulada exclusivamente por la economía y se efectúa con total prescindencia de disposiciones legales que expresamente faculten el traspaso de la carga impositiva. (p.80)

Al respecto, Mares (2017) señala que la repercusión es un derecho del sujeto pasivo del impuesto, pero a la vez una obligación impuesta por ley. Existe un interés público para que la repercusión se efectúe e la forma legalmente establecida, pues solo de este modo se conseguirá la neutralidad económica que es uno de los principales fines que persigue el IVA. (p.24)

Para Villanueva (2009) la repercusión otorga al sujeto del impuesto la facultad de exigir el pago del importe equivalente al impuesto y, al adquirente empresario, el deber de soportar su pago. Por ello, aquel dispone del

poder de exigir tal prestación y este, el deber de ejecutarla. Pero, a su vez, la repercusión implica el deber de consignar en la factura el impuesto discriminado. (p.43)

*Impuestos de tipo plurifásico:* de acuerdo a la definición de los siguientes autores,

Alva (2017) sostiene que son impuestos que recaen sobre todas las fases del proceso productivo. Ello implica, por ejemplo, las siguientes etapas: fabricación, distribución mayorista, distribución minorista, detallista, consumidor final. (p.16)

Al respecto, Rodríguez (2000) sostiene que el IGV es Plurifásico, porque alcanza a todas las transacciones del proceso de producción y circulación de bienes y servicios, a diferencia de lo que ocurre en un impuesto monofásico en el que sólo se alcanza una transferencia del proceso productivo, distributivo, pudiendo aplicarse en la etapa primaria o industrial, en la etapa mayorista, o en la última fase de comercialización, es decir en cabeza del minorista.

*Impuestos plurifásico no acumulativo:* de acuerdo a la definición del siguiente autor,

Cachay (2013) sostiene que a mayor abundamiento podemos señalar que un impuesto plurifásico no acumulativo es aquel que en concreto genera un impacto tributario similar o equivalente a un tributo de carácter monofásico que se aplica a nivel del consumidor final de

los bienes y servicios gravados en la economía, siendo así que el impuesto únicamente incidirá sobre el valor agregado total de dicho bien o servicio destinado al consumo y que, en términos generales, viene a ser la hipótesis de incidencia que una vez materializada en hecho imponible se encuentra gravada con el impuesto. (p.4)

*Método de sustracción sobre base financiera:* de acuerdo a la definición del siguiente autor,

Rodríguez (2000) afirma que, en cuanto a la amplitud de las deducciones o crédito fiscal, nuestro IGV se encuentra estructurado como uno de deducciones amplias o financieras, en virtud de lo cual se admite la deducción de todas las adquisiciones (sea por adquisición de bienes o por la utilización de servicios prestados por sujetos domiciliados o no domiciliados), se trate de insumos que integren físicamente el bien, o que se consuman en el proceso, o que sean gasto de la actividad. En general son deducibles las adquisiciones gravadas de bienes de uso, servicios y gastos generales. (p.163)

*Modalidad de impuesto contra impuesto:* de acuerdo a la definición de los siguientes autores,

Cachay (2013) señala que, en efecto, dicha modalidad supone deducir del impuesto por las ventas de un mes, el

correspondiente a las compras o importaciones efectuadas en el mismo mes, independientemente del hecho de que los bienes vendidos provengan de la producción del periodo o de existencias anteriores, y aun cuando los bienes comprados no se hubieren utilizado en la producción del periodo. (p.6)

Al respecto, Alva (2017) da un mayor alcance al sostener que en este caso, al total de ventas se le aplica la alícuota del impuesto. Ello determinará un débito fiscal. De este modo, el contribuyente tiene un derecho ganado al uso de un crédito fiscal, el cual está constituido por el impuesto contenido en las compras. Finalmente, el impuesto a pagar se obtiene de la diferencia entre el débito y el crédito fiscal. (p.25)

*Hipótesis de incidencia:* de acuerdo a la definición de los siguientes autores,

Ataliba (1987) señala que la hipótesis de incidencia es primeramente la descripción legal de un hecho; es la formulación hipotética, previa y genérica, contenida en la ley, de un hecho. Es, por lo tanto, mero concepto, necesariamente abstracto. Es formulado por el legislador haciendo abstracción absoluta de cualquier hecho concreto. Por eso es mera previsión legal. (p.66)

En referencia a lo mismo, Villanueva (2009) afirma que toda norma, incluso la impositiva, tiene un carácter hipotético y categórico. Se prevé un comportamiento futuro (hipotético en este sentido) y, si tal presupuesto se verifica en la realidad, el mandato debe ser obedecido (categórico en este sentido). En lo que respecta al IVA surge la pregunta, ¿cuál es su elemento hipotético y categórico? Porque si cada venta o prestación fuese el hecho gravado, el mandato categórico sería pagar el IVA por cada operación en concreto. (p.25)

*Hecho imponible:* de acuerdo a la definición de los siguientes autores,

Ataliba (1987) señala que el hecho imponible es un hecho concreto, localizado en tiempo y espacio, sucedido efectivamente en el universo fenoménico que – por corresponder rigurosamente a la descripción previa, hipotéticamente formulada por la hipótesis de incidencia- da nacimiento a la obligación tributaria. (p.78)

En cambio, Villegas (2001) define al hecho imponible como hipótesis legal condicionante tributaria, puede describir hechos o situaciones ajenas a toda actividad o gasto estatal (impuestos), o consistir en una actividad administrativa o jurisdiccional (tasas), o en un beneficio

derivado de una actividad a gasto del estado (contribuciones especiales). (p.272)

*Producto bruto interno (PBI)*: también llamado producto interno bruto (PIB); de acuerdo a la definición del siguiente autor,

Parkin (1995) al respecto señala que el valor de todos los bienes y servicios finales producidos en una economía en un año se llama el producto interno bruto o PIB. Los bienes y servicios finales son los bienes y servicios que no se usan como insumos en la producción de otros bienes y servicios, sino que los compra el usuario final. Dichos bienes incluyen los bienes de consumo y los servicios, y también los bienes de consumo duradero nuevos. Como ejemplo de bienes finales tenemos latas de refresco y automóviles. Ejemplo de servicios finales son el seguro de automóvil y los cortes de pelo. (642)

*Legalidad*: de acuerdo a la definición del siguiente autor,

Iglesias (2000) sobre el mismo concepto afirma que el principio de legalidad representa una de las más importantes limitaciones al ejercicio del poder tributario del Estado *nullum tributum sine lege*. Dicho principio juega un

-

papel trascendental al traducir la voluntad del Estado de manera objetiva e inequívoca eliminando la arbitrariedad y la incertidumbre en el ciudadano. (p.247)

CAPÍTULO III  
VARIABLES E HIPOTESIS

3.1. Definición de las variables.

La investigación considera dos variables:

*Variable independiente (X):* Impuesto General a las Ventas.

Es un impuesto indirecto de tipo plurifásico no acumulativo estructurado bajo la técnica del valor agregado cuya hipótesis de incidencia es gravar la adquisición de bienes en el territorio nacional, la prestación y utilización de servicios prestados por sujetos domiciliados o no domiciliados, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles y la importación de bienes.

*Variable Dependiente (Y):* Recaudación tributaria.

Es la facultad que tienen las autoridades tributarias para recaudar todo tipo de Impuestos, derechos y aprovechamientos establecidos en la Ley con el fin de que el Estado pueda cumplir con sus fines.

3.2. Operacionalización de las variables.

**Tabla N° 3.1 MATRIZ DE OPERACIONALIZACION.**

	Variables	Dimensiones	Indicadores
<b>Variable independiente</b>			
<b>X</b>	Impuesto General a las Ventas	Tasa del impuesto	Tasa 16%
		Impuesto relacionado	Impuesto a la Renta
<b>Variable dependiente</b>			
<b>Y</b>	Recaudación Fiscal	Por tipo de impuesto	Venta de bienes muebles, importación, prestación y utilización de servicios en el Perú
			Impuesto a la Renta



### 3.3. Hipótesis general e hipótesis específicas.

#### Hipótesis general

La disminución de la tasa del IGV ha tenido efectos positivos en la Recaudación Fiscal en el Perú durante el periodo 2011-2016.

#### Hipótesis específicas

- La disminución de la tasa del IGV ha tenido efectos positivos en la Recaudación por la venta de bienes muebles, inmuebles, importación, prestación y utilización de servicios en el Perú durante el periodo 2011-2016.
- Las modificaciones en el Impuesto a la Renta no han tenido efectos negativos en la Recaudación por Impuesto a la Renta en el Perú durante el periodo 2011-2016.

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGIA

#### 4.1. Tipo de investigación.

El presente trabajo se inscribe en el de una Investigación Aplicada de tipo descriptiva, porque estableció cuál fue el efecto originado como consecuencia de la disminución de la tasa del IGV de 17% al 16% en el Perú en la Recaudación Fiscal ocurrida durante el periodo 2011 – 2016.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) sostiene que los estudios descriptivos; buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren. (p.80)

#### 4.2. Diseño de investigación

La presente tesis es no experimental, de corte longitudinal porque se orientó a determinar los efectos de la disminución de la tasa del IGV en el Perú en la Recaudación Fiscal ocurrida durante el periodo 2011 – 2016, de acuerdo a:

$$M = OX \text{ r } OY$$

Donde:

M: Muestra

O: Observación

R: Relación entre variables  
X: Impuesto General a la Ventas.  
Y: Recaudación Fiscal

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) la investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente las variables, es decir se trata de una investigación donde no se hacen variar intencionalmente las variables independientes. Se observan los fenómenos tal y como se dan en el contexto natural, para después analizarlos, teniendo como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) el estudio de corte longitudinal se basa en recolectar datos en diferentes puntos a través del tiempo para realizar inferencias acerca del cambio en una relación causa-efecto. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un espacio de tiempo variable.

#### 4.3. Población y muestra.

##### 4.3.1. Población.

Según Carrasco (2009) es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación.  
(p.236)

La presente investigación está conformada por la Recaudación de ingresos en el Perú en el periodo 2011-2016, de los cuales nos interesan dos variables: la Recaudación

Fiscal y el efecto como consecuencia de la disminución de la tasa del Impuesto General a las Ventas.

#### 4.3.2. Muestra.

Según Carrasco (2009) la muestra es una parte o fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son las de ser objetiva y reflejo fiel de ella, de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra puedan generalizarse a todos los elementos que conforman dicha población. (p.237)

En la presente investigación no fue necesario extraer una muestra, porque se tomó la información proporcionada por SUNAT a través de sus publicaciones oficiales en su página web por los ingresos en el Perú correspondiente al periodo 2011-2016.

#### 4.4. Técnica e instrumento de recolección de datos.

##### 4.4.1. Técnicas

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) es el registro de información en forma sistemática aplicando un instrumento a las unidades de análisis. La técnica que se utilizó en la presente investigación corresponde a la recolección de datos mediante el análisis documental de fuentes externas, las cuales se obtuvieron de las publicaciones en los portales oficiales web de SUNAT, INEI y el BCRP por los ingresos en el Perú correspondiente al periodo 2011-2016.

#### 4.4.2. Instrumentos.

El instrumento que se utilizó en la presente investigación fue la revisión documentaria de Datos Secundarios elaborados y publicados en los portales oficiales web de SUNAT, INEI y el BCRP, para luego en una “base de datos” se lleve a cabo el registro descriptivo de los datos necesarios que corresponden a nuestros indicadores señalados en la investigación.

Según Carrasco (2009) los instrumentos de Investigación cumplen roles muy importantes en la recogida de datos, y se aplican según la naturaleza y característica del problema y la intencionalidad del objetivo de investigación. Algunos autores lo denominan instrumentos de observación, otros, instrumentos de medición. (p.334)

#### 4.5. Procedimientos de recolección de datos.

El procedimiento de recolección de datos se realizó a través del análisis y revisión documentaria de información elaborada publicada en los portales oficiales web de SUNAT, INEI y el BCRP.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) recolectar los datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico. (p.198)

#### 4.6. Procesamiento estadístico y análisis de datos.

Luego de obtener los datos para la presente investigación, se utilizó el método estadístico para procesarlos, por lo cual, se organizaron los datos, se realizaron tabulaciones usando el paquete estadístico SPSS 22 y Microsoft Excel 2016, se utilizó la prueba T - student para determinar si existen diferencias significativas entre los promedios, se prepararon ratios, cuadros y gráficos de línea, para luego analizarlos e interpretarlos con la finalidad de resolver las interrogantes formuladas en la presente investigación.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1. Resultados para hipótesis general.

##### 5.1.1 Hipótesis general:

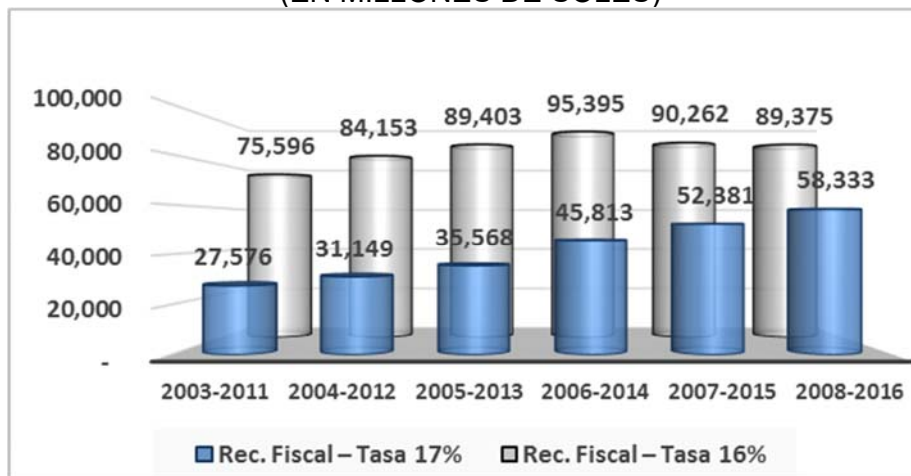
La disminución de la tasa del IGV ha tenido efectos positivos en la Recaudación Fiscal en el Perú durante el periodo 2011-2016.

**Tabla N° 5.1** COMPARACIÓN DE LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERÚ SEGÚN TASA DEL IGV DEL 16 Y 17% POR LOS 6 PRIMEROS PERIODOS DESPUÉS DEL CAMBIO DE LA TASA. (EN MILLONES DE SOLES)

Periodo Comparativo	Recaudación Fiscal (IGV17%)	Periodo Comparativo	Recaudación Fiscal (IGV16%)
2003	27,576	2011	75,596
2004	31,149	2012	84,153
2005	35,568	2013	89,403
2006	45,813	2014	95,395
2007	52,381	2015	90,262
2008	58,333	2016	89,375

Fuente: SUNAT

**Gráfico N° 5.1** COMPARACIÓN DE LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERÚ SEGÚN TASA DEL IGV DEL 16 Y 17% POR LOS 6 PRIMEROS PERIODOS DESPUÉS DEL CAMBIO DE LA TASA. (EN MILLONES DE SOLES)



Fuente: SUNAT

Según la Tabla N° 5.1 y Gráfico N° 5.1 de la página 77, se observa de forma descriptiva que la disminución de la tasa de IGV del 17% al 16% tuvo un efecto positivo en términos monetarios en la Recaudación Fiscal del gobierno central durante los 6 primeros periodos después de la disminución de la tasa, periodos de investigación del 2011 al 2016, sin embargo, debemos tener en cuenta que, a pesar de incrementarse en términos monetarios y con relación a todo el periodo de investigación, su crecimiento no fue del todo ascendente, obteniendo un crecimiento ascendente desde el periodo 2011 hasta el periodo 2014, siendo este último periodo, el periodo en el que se obtuvo la mayor recaudación registrada, luego del cual en los periodos 2015 y 2016 la recaudación empezó a tener una ligera tendencia descendente, la recaudación del periodo 2016 representó el 18% más de la recaudación del periodo 2011.

Por otro lado, observamos que durante los 6 primeros periodos, periodos comparativos del 2003 al 2008, después del incremento de la tasa del 16% al 17% la Recaudación Fiscal del gobierno central tuvo un crecimiento con tendencia ascendente, logrando duplicar la recaudación en el periodo 2008 con relación al periodo 2003, es decir creció en 111% más de la recaudación del periodo 2011.

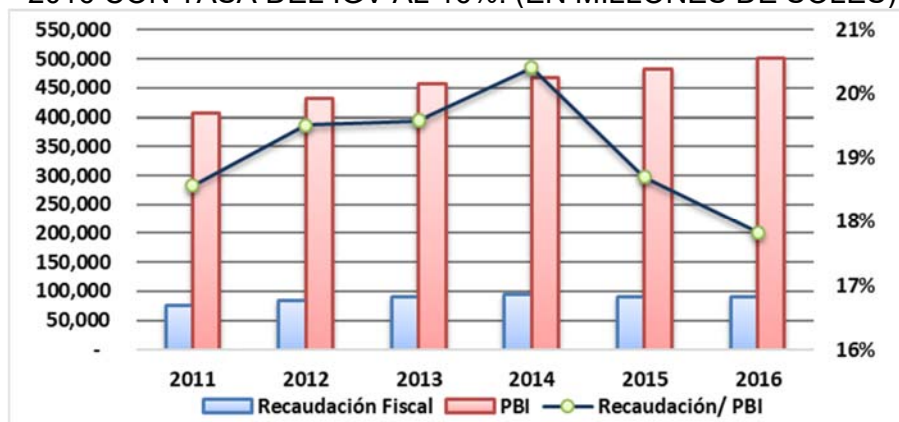
**Tabla N° 5.2 RECAUDACIÓN FISCAL Y PBI EN EL PERÚ: 2011 - 2016 CON TASA DEL IGV AL 16%. (EN MILLONES DE SOLES)**

<b>Periodo</b>	<b>Recaudación Fiscal</b>	<b>PBI</b>	<b>Recaudación/ PBI</b>
<b>2011</b>	75,596	407,052	<b>18.57%</b>
<b>2012</b>	84,153	431,273	<b>19.51%</b>
<b>2013</b>	89,403	456,520	<b>19.58%</b>
<b>2014</b>	95,395	467,404	<b>20.41%</b>
<b>2015</b>	90,262	482,627	<b>18.70%</b>
<b>2016</b>	89,375	501,098	<b>17.84%</b>

Fuente: SUNAT y BCRP



**Gráfica N° 5.2 RECAUDACIÓN FISCAL Y PBI EN EL PERÚ: 2011 - 2016 CON TASA DEL IGV AL 16%. (EN MILLONES DE SOLES)**



Fuente: SUNAT y BCRP

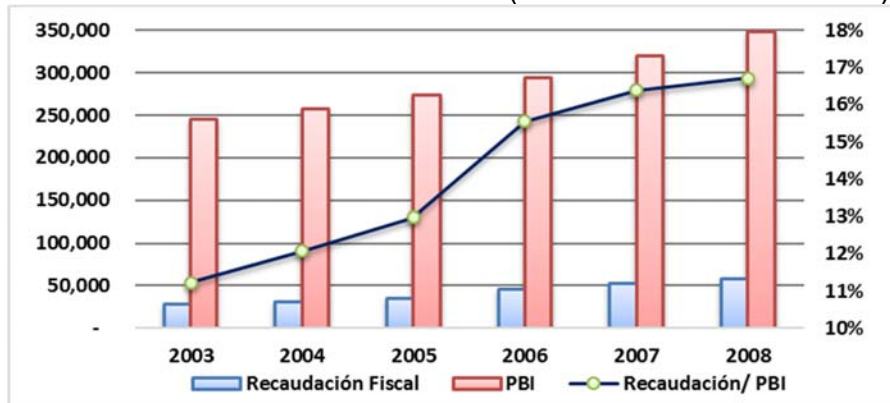
Según Tabla N° 5.2 de la página 78 y Gráfico N° 5.2 se observa que la Recaudación Fiscal y el PBI en el Perú durante el periodo 2011 al 2016 han tenido efectos positivos en términos monetarios, observándose porcentualmente a través de la Presión Tributaria que es la relación Recaudación Fiscal sobre PBI, que el crecimiento del PBI ha sido mayor al crecimiento de la Recaudación Fiscal, además la misma relación nos muestra que mientras el PBI tuvo una tendencia creciente durante todo el periodo en estudio, la Recaudación Fiscal la tuvo también hasta el periodo 2014, año en el cual alcanza su nivel más elevado para luego caer por debajo del porcentaje inicial.

**Tabla N° 5.3 RECAUDACIÓN FISCAL Y PBI EN EL PERÚ: 2003 - 2008 CON TASA DEL IGV AL 17%. (EN MILLONES DE SOLES)**

Periodo	Recaudación Fiscal	PBI	Recaudación/PBI
2003	27,576	245,593	11.23%
2004	31,149	257,770	12.08%
2005	35,568	273,971	12.98%
2006	45,813	294,598	15.55%
2007	52,381	319,693	16.38%
2008	58,333	348,923	16.72%

Fuente: SUNAT y BCRP

**Gráfica N° 5.3 RECAUDACIÓN FISCAL Y PBI EN EL PERÚ: 2003 - 2008 CON TASA DEL IGV AL 17%. (EN MILLONES DE SOLES)**



Fuente: SUNAT y BCRP

Según Tabla N° 5.3 de la página 79 y Gráfico N° 5.3, se observa que la Recaudación Fiscal del gobierno central y el PBI en el Perú en los periodos 2003 al 2008 han tenido efectos positivos con tendencia creciente en términos monetarios para ambos conceptos; en términos porcentuales debemos tener en cuenta que el crecimiento de la Recaudación Fiscal por los periodos en referencia fueron mayores al crecimiento del PBI, observando que, el crecimiento de la presión fiscal del gobierno central registró un incremento de más de 5 puntos porcentuales, siendo este crecimiento mayor a la presión fiscal del gobierno central obtenida durante los periodos 2011 al 2016 según Tabla N°5.2 de la página 78.

**Tabla N° 5.4 ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA RECAUDACIÓN FISCAL EN PERÚ SEGÚN TASA DEL IGV DEL 16 Y 17% POR LOS 6 PRIMEROS PERIODOS DESPUÉS DEL CAMBIO DE TASA. (EN MILLONES DE SOLES)**

Estadísticas de grupo				
Grupos	N	Media	Desviación estándar	Media de error estándar
Recaudación Fiscal según tasa 16%	6	87,364.00	6,780.76	2,768.23
Recaudación Fiscal según tasa 17%	6	41,803.33	12,296.39	5,019.98

Fuente: SUNAT

Elaborado por el autor

De los resultados de la tabla anterior se observó que el promedio de recaudación según la tasa de 16% es mayor que el promedio de recaudación según la tasa del 17%

Para probar si la disminución del IGV ha tenido efectos positivos en la Recaudación Fiscal en el Perú se realizó una comparación de la Recaudación Fiscal según tasa del 16% y la Recaudación Fiscal según tasa del 17%, para ello se utilizó la prueba T - student para determinar si existen diferencias significativas entre los promedios. Esta prueba está basada en la normalidad de datos que se probaron a través de la prueba de Shapiro Wilks (Anexo N° 1) observándose que los datos siguen una distribución normal.

**Tabla N° 5.5: PRUEBA T - STUDENT PARA DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE LOS PROMEDIOS DE RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERÚ CON TASA DEL IGV DEL 16% Y 17%. (EN MILLONES DE SOLES)**

	Prueba T para la igualdad de medias			
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias
Recaudación / Se asumen varianzas iguales	7.948	10	0.000	45,560.67

Fuente: SUNAT

Elaborado por el autor

A través de la evidencia estadística se obtuvo el  $p = 0.000 < 0.05$ , por lo tanto, se concluye, que existe una diferencia significativa positiva de 45,561 (millones) en la Recaudación Fiscal cuando se tiene una tasa del 16%. De lo anteriormente analizado se confirma que la disminución de la tasa del IGV ha tenido efectos positivos en la Recaudación Fiscal en el Perú durante los periodos 2011 al 2016, por cuanto esta se ha visto incrementada monetariamente.

## 5.2 Resultados para hipótesis específicas

### 5.2.1 Hipótesis específica 1:

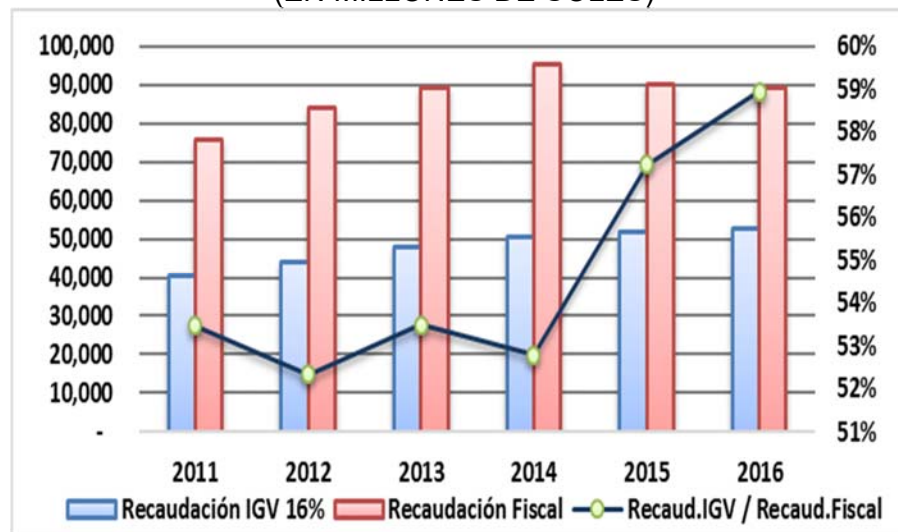
La disminución de la tasa del IGV ha tenido efectos positivos en la Recaudación por la venta de bienes muebles, inmuebles, importación, prestación y utilización de servicios en el Perú durante el periodo 2011-2016.

**Tabla N° 5.6 RECAUDACIÓN POR IGV Y RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERÚ: 2011 - 2016 CON TASA DEL IGV AL 16%. (EN MILLONES DE SOLES)**

Periodo	Recaudación IGV 16%	Recaudación Fiscal	Recaud.IGV / Recaud.Fiscal
2011	40,424	75,596	53.47%
2012	44,042	84,153	52.34%
2013	47,819	89,403	53.49%
2014	50,352	95,395	52.78%
2015	51,668	90,262	57.24%
2016	52,692	89,375	58.96%

Fuente: SUNAT

**Gráfico N° 5.4 RECAUDACIÓN POR IGV Y RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERÚ: 2011 - 2016 CON TASA DEL IGV AL 16%. (EN MILLONES DE SOLES)**



Fuente: SUNAT

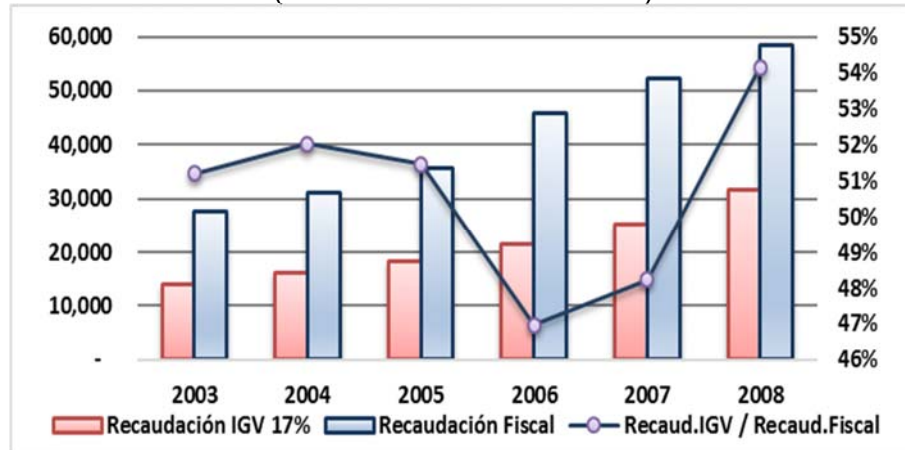
Según Tabla N° 5.6 y Gráfico N° 5.4 de la página 82, se observó que en los 6 primeros años después de la disminución la tasa del IGV del 17% al 16%, la Recaudación por IGV y la Recaudación Fiscal del gobierno central durante los periodos 2011 al 2016 en términos generales y monetarios tuvieron efectos positivos por todo el periodo en referencia, observándose de forma específica que el crecimiento de la Recaudación por IGV tuvo un crecimiento ascendente, iniciando en el periodo 2011 con más del 53% de la Recaudación Fiscal del gobierno central y logrando alcanzar casi el 59% sobre la misma referencia en el periodo 2016, es decir creció 5% más sobre la misma base, mostrando un impulso en su crecimiento en la primera mitad de los periodos en referencia, es decir, en los periodos 2011 al 2013, para luego mostrar un leve crecimiento en la segunda mitad de los periodos en referencia, periodos del 2014 al 2016, mientras que la Recaudación Fiscal del gobierno central a pesar de incrementarse en términos monetarios, su crecimiento no fue del todo ascendente, llegando a su nivel más alto de recaudación registrada hasta el momento en el periodo 2014, para luego mostrar una tendencia decreciente a partir del periodo 2015 hasta llegar al periodo 2016 con una recaudación monetaria muy similar a la recaudación lograda en el periodo 2013.

**Tabla N° 5.7 RECAUDACIÓN POR IGV Y RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERÚ: 2003 - 2008 CON TASA DEL IGV AL 17%. (EN MILLONES DE SOLES)**

<b>Periodo</b>	<b>Recaudación IGV 17%</b>	<b>Recaudación Fiscal</b>	<b>Recaud.IGV / Recaud.Fiscal</b>
<b>2003</b>	14,116	27,576	<b>51.19%</b>
<b>2004</b>	16,203	31,149	<b>52.02%</b>
<b>2005</b>	18,302	35,568	<b>51.46%</b>
<b>2006</b>	21,517	45,813	<b>46.97%</b>
<b>2007</b>	25,258	52,381	<b>48.22%</b>
<b>2008</b>	31,587	58,333	<b>54.15%</b>

Fuente: SUNAT

**Gráfico N° 5.5 RECAUDACIÓN POR IGV Y RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERÚ: 2003 - 2008 CON TASA DEL IGV AL 17%. (EN MILLONES DE SOLES)**



Fuente: SUNAT

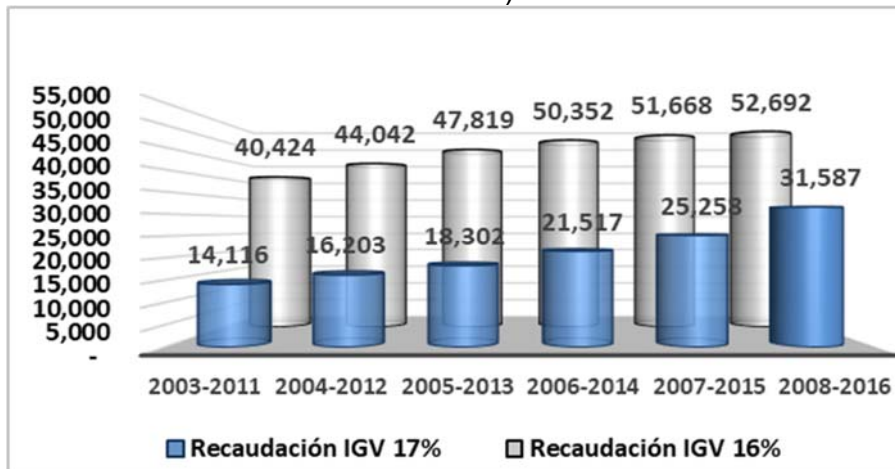
Según Tabla N° 5.7 y Gráfico N° 5.5 se observó que en los 6 primeros años después del incremento de la tasa del IGV del 16% al 17%, la Recaudación por IGV y la Recaudación Fiscal del gobierno central durante el periodo 2003 al 2008 tuvieron efectos notoriamente positivos, observándose que en ambos conceptos se tuvo un crecimiento totalmente ascendente, donde la Recaudación por IGV alcanzó en el periodo 2013 en promedio casi un 51% y específicamente en su nivel más elevado de recaudación en el periodo 2008 llegó a alcanzar más del 54% de la Recaudación Fiscal del gobierno central, obteniéndose un promedio de recaudación sobre todo el periodo comparativo de más del 50%; este porcentaje promedio de recaudación es menor al alcanzado durante los periodos 2011 al 2016, donde se alcanzó un promedio de recaudación sobre todo el periodo de investigación de casi el 55%, teniendo su nivel más elevado en el periodo 2016 según podemos apreciar en la Tabla N° 5.6. de la página 82.

**Tabla N° 5.8** COMPARACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IGV SEGÚN TASA DEL IGV DEL 16% Y 17%. (EN MILLONES DE SOLES)

Periodo Comparativo	Recaudación IGV 17%	Periodo Comparativo	Recaudación IGV 16%
2003	14,116	2011	40,424
2004	16,203	2012	44,042
2005	18,302	2013	47,819
2006	21,517	2014	50,352
2007	25,258	2015	51,668
2008	31,587	2016	52,692

Fuente: SUNAT

**Gráfico N° 5.6** COMPARACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IGV SEGÚN TASA DEL IGV DEL 16% Y 17%. (EN MILLONES DE SOLES)



Fuente: SUNAT

Según la Tabla N° 5.8 y Gráfico N° 5.6 se observa de forma descriptiva que la disminución de la tasa de IGV del 17% al 16% ocurrida a partir del periodo 2011 y el aumento de la tasa de IGV del 16% al 17% ocurrida en el periodo 2003, tuvieron cada uno independientemente en sus respectivos periodos efectos positivos en la recaudación por dicho impuesto, mostrando en ambos casos una tendencia ascendente, más marcada en el caso del periodo comparativo, es decir en los periodos del 2003 al 2008.

Al respecto, observamos que mientras que en los periodos 2003 al 2008 la Recaudación por IGV tuvo una tendencia crecimiento ascendente con un leve impulso en la primera mitad de los periodos 2003 al 2008, en la segunda mitad de este mismo periodo analizado, pasa a tener un mayor impulso. Por otro lado, en los periodos 2011 al 2016 observamos que la Recaudación por IGV a pesar de incrementarse en términos monetarios, tuvo un efecto inverso al del periodo comparativo, es decir, tuvo un mayor impulso en la primera mitad de los periodos 2011 al 2016 para luego tener un leve a moderado crecimiento a partir de la segunda mitad de este mismo periodo comparativo.

**Tabla N° 5.9 ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA RECAUDACIÓN POR IGV SEGÚN TASA DEL IGV DEL 16 Y 17% EN PERÚ POR LOS 6 PRIMEROS PERIODOS DESPUÉS DEL CAMBIO DE TASA. (EN MILLONES DE SOLES)**

Estadísticas de grupo				
Grupos	N	Media	Desviación estándar	Media de error estándar
Recaudación IGV según tasa 16%	6	47,832.83	4,773.42	1,948.74
Recaudación IGV según tasa 17%	6	21,163.83	6,449.83	2,633.13

Fuente: SUNAT

Elaborado por el autor

De los resultados de la tabla anterior se observó que el promedio de Recaudación por IGV cuando la tasa fue del 16% durante los periodos 2011 al 2016 es mayor que la Recaudación por IGV cuando la tasa fue del 17% durante los periodos 2003 al 2008.

Para probar si la disminución del IGV ha tenido efectos positivos en la Recaudación por IGV en el Perú se realizó una comparación de la Recaudación por IGV según tasa del 16% y la tasa del 17%, para



ello se utilizó la prueba T - student para determinar si existen diferencias significativas entre los promedios.

Esta prueba está basada en la normalidad de datos que se probaron a través de la prueba de Shapiro Wilks (Anexo N° 2) observándose que los datos siguen una distribución normal.

**Tabla N° 5.10 PRUEBA T - STUDENT PARA DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE LOS PROMEDIOS DE RECAUDACIÓN POR IGV CON TASA DEL IGV DEL 16% Y 17% EN PERÚ. (EN MILLONES DE SOLES)**

	Prueba T para la igualdad de medias			
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias
Recaudación / Se asumen varianzas iguales	8.141	10	0.000	26,669.00

Fuente: SUNAT

Elaborado por el autor

A través de la evidencia estadística se obtuvo el  $p= 0.000 < 0.05$ , por lo tanto, se concluye que existe una diferencia significativa positiva de 26,669 (millones) en la recaudación cuando se tiene una tasa del 16%. De lo anteriormente analizado se confirma que la disminución de la tasa del IGV del 17% al 16%, ha tenido efectos positivos en la Recaudación por la venta de bienes muebles, inmuebles, importación, prestación y utilización de servicios en el Perú durante los periodos 2011 al 2016, por cuanto esta se ha visto incrementada en términos monetarios, teniendo junto a la Recaudación Fiscal una tendencia creciente.

### 5.2.2 Hipótesis específica 2:

Las modificaciones en el Impuesto a la Renta no han tenido efectos negativos en la Recaudación por Impuesto a la Renta en el Perú durante el periodo 2011-2016.

**Tabla N° 5.11 RECAUDACIÓN FISCAL Y RECAUDACIÓN POR IR EN PERÚ: 2011 - 2016. (EN MILLONES DE SOLES)**

Periodo	Recaudación IR	Recaudación Fiscal	Recaud.IR / Recaud.Fiscal
2011	33,628	75,596	44.48%
2012	37,278	84,153	44.30%
2013	36,512	89,403	40.84%
2014	40,157	95,395	42.10%
2015	34,745	90,262	38.49%
2016	37,214	89,375	41.64%

Fuente: SUNAT

**Gráfico N° 5.7 RECAUDACIÓN FISCAL Y RECAUDACIÓN POR IR EN PERÚ: 2011 - 2016. (EN MILLONES DE SOLES)**



Fuente: SUNAT

Según Tabla N° 5.11 y Gráfico N° 5.7 se observó que durante los cuatro primeros periodos la Recaudación por IR y la Recaudación Fiscal tuvieron un incremento en términos monetarios, mientras que en los dos últimos periodos, es decir, en los periodos 2015 y 2016 se tuvo una caída en la Recaudación por IR disminuyendo del 42% al 38% sobre la Recaudación Fiscal; además, la Recaudación por IR y la Recaudación Fiscal durante los periodos 2011 al 2016 tuvieron

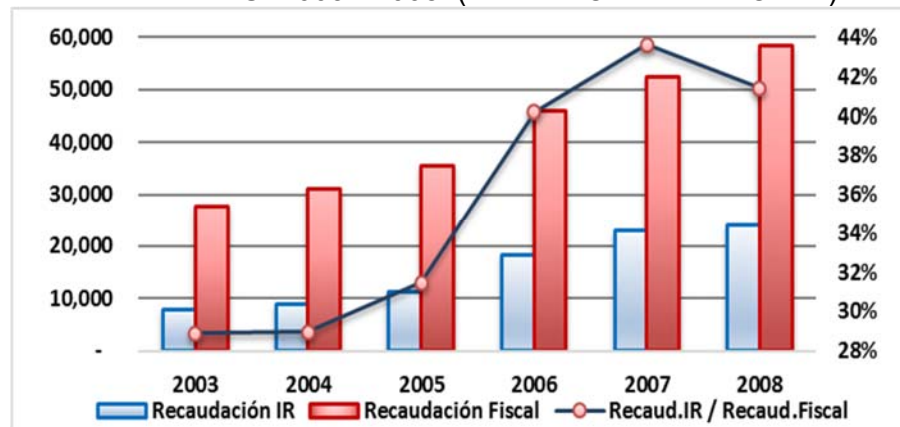
efectos positivos en términos generales, observándose que ambos conceptos tuvieron una leve caída en el año 2015 a consecuencia de la disminución de las tasas del IR que en promedio descendieron 2%; la Recaudación por IR con relación a la Recaudación Fiscal representó en su pico más alto un 44% en el periodo 2011 para luego descender a 38% en el periodo 2015, logrando recuperarse a 42% en el periodo 2016.

**Tabla N° 5.12 RECAUDACIÓN FISCAL Y RECAUDACIÓN POR IR EN PERÚ: 2003 - 2008. (EN MILLONES DE SOLES)**

Periodo	Recaudación IR	Recaudación Fiscal	Recaud. IR / Recaud. Fiscal
2003	7,972	27,576	28.91%
2004	9,026	31,149	28.98%
2005	11,188	35,568	31.45%
2006	18,414	45,813	40.19%
2007	22,847	52,381	43.62%
2008	24,146	58,333	41.39%

Fuente: SUNAT

**Gráfico N° 5.8 RECAUDACIÓN FISCAL Y RECAUDACIÓN POR IR EN PERÚ: 2003 - 2008. (EN MILLONES DE SOLES)**



Fuente: SUNAT

Según Tabla N° 5.12 y Gráfico N° 5.8 se observó que la Recaudación por IR y la Recaudación Fiscal durante los periodos 2003 al 2008 tuvieron efectos positivos con una tendencia creciente casi

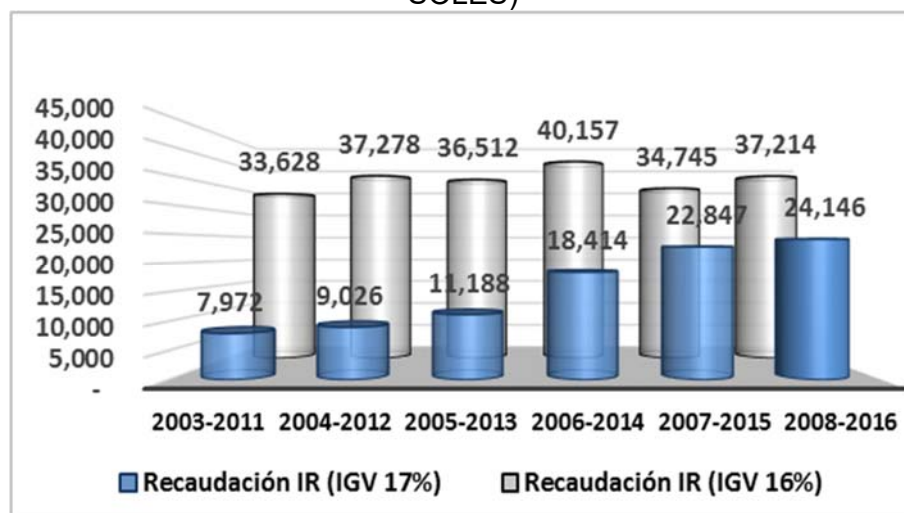
proporcional teniendo un mayor impulso para ambos conceptos en el periodo 2006, a excepción del periodo 2008, en el cual se observa que el crecimiento de la Recaudación Fiscal con relación a la Recaudación por IR tuvo un mayor crecimiento, alcanzando en su pico más alto casi un 44% en el periodo 2007, para luego descender a un 41% en el periodo 2008.

**Tabla N° 5.13** COMPARACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IR EN EL PERÚ: 2003 - 2008 Y 2011 - 2016. (EN MILLONES DE SOLES)

Periodo Comparativo	Recaudación IR (IGV 17%)	Periodo Comparativo	Recaudación IR (IGV 16%)
2003	7,972	2011	33,628
2004	9,026	2012	37,278
2005	11,188	2013	36,512
2006	18,414	2014	40,157
2007	22,847	2015	34,745
2008	24,146	2016	37,214

Fuente: SUNAT

**Gráfico N° 5.9** COMPARACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IR EN EL PERÚ: 2003 - 2008 Y 2011 - 2016. (EN MILLONES DE SOLES)



Fuente: SUNAT

Según la Tabla N°5.13 y Gráfico N°5.9 de la página 90, se observó de forma descriptiva que las modificaciones en el IR tuvieron un efecto positivo en la Recaudación por IR. Además, observamos que mientras que en los periodos 2003 al 2008 la Recaudación por IR tuvo una tendencia de crecimiento ascendente con un leve crecimiento en los periodos 2003, 2004 y 2005 para luego tener un mayor impulso en el periodo 2006; en los periodos 2011 al 2016 a pesar que aumentó la Recaudación por IR, esta no tuvo el mismo nivel de crecimiento, llegando a su pico más alto en el periodo 2014 para luego descender en el periodo 2015 y recuperarse finalmente en el periodo 2016.

**Tabla N° 5.14 ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA RECAUDACIÓN POR IR EN EL PERÚ: 2003 - 2008 Y 2011 - 2016. (EN MILLONES DE SOLES)**

Estadísticas de grupo				
Grupos	N	Media	Desviación estándar	Media de error estándar
Recaudación IR (2011 - 2016)	6	36,589.00	2,270.00	926.00
Recaudación IR (2003 - 2008)	6	15,598.83	7,132.00	2,912.00

Fuente: SUNAT

Elaborado por el autor

De los resultados de la tabla anterior se observó que el promedio de Recaudación por Impuesto a la Renta durante los periodos 2011 al 2016 fue mayor por el mismo concepto durante los periodos 2003 al 2008.

Para probar si las modificaciones en el IR no tuvieron efectos negativos en la Recaudación por IR en el Perú durante los periodos 2011 al 2016, se realizó una comparación de la Recaudación por IR en los periodos 2003 al 2008 y en los periodos 2011 al 2016, para ello se utilizó la prueba T - student para determinar si existen

diferencias significativas entre los promedios. Esta prueba está basada en la normalidad de datos que se probaron a través de la prueba de Shapiro Wilks (Anexo N° 3) observándose que los datos siguen una distribución normal.

**Tabla N° 5.15 PRUEBA T - STUDENT PARA DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE LOS PROMEDIOS DE LA RECAUDACIÓN POR IR EN EL PERÚ: 2003 - 2008 Y 2011 - 2016. (EN MILLONES DE SOLES)**

	Prueba T para la igualdad de medias			
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias
Recaudación / Se asumen varianzas iguales	6.869	10	0.000	20,990.00

Fuente: SUNAT

Elaborado por el autor

A través de la evidencia estadística se obtuvo que el  $p = 0.000 < 0.05$ , por lo cual, se concluye que existe una diferencia significativa positiva de 20,990 (millones) en la Recaudación por IR, durante los periodos 2011 al 2016 sobre la Recaudación por IR, durante los periodos 2003 al 2008.

Con los datos anteriormente analizados se concluye que las modificaciones en el IR no han tenido efectos negativos en la Recaudación por Impuesto a la Renta en el Perú durante los periodos 2011 al 2016, por cuanto esta no se ha visto disminuida monetariamente, teniendo junto a la Recaudación Fiscal tendencias irregulares.

## CAPÍTULO VI

### DISCUSION DE RESULTADOS

#### 6.1. Contrastación de hipótesis con los resultados.

##### 6.1.1 Hipótesis general:

De los resultados obtenidos en la Tabla N° 5.5, quedó afirmado que la disminución de la tasa del IGV ha tenido efectos positivos en la Recaudación Fiscal en el Perú durante los periodos 2011 al 2016.

Podemos afirmar que dicha hipótesis queda demostrada al observar que a pesar de la disminución de la tasa del IGV, la Recaudación Fiscal logró una mayor recaudación a pesar de su comportamiento variable, es decir por los incrementos obtenidos en los periodos 2011 al 2014 y por las disminuciones en los periodos 2015 al 2016, sin embargo el PBI no tuvo el mismo comportamiento y mantuvo una tendencia creciente, por lo cual podemos concluir que la variabilidad de la Recaudación Fiscal no tuvo relación con el PBI.

##### 6.1.2 Hipótesis específica 1:

De los resultados obtenidos en la Tabla N° 5.10, quedó afirmado que la disminución de la tasa del IGV ha tenido efectos positivos en la Recaudación por la venta de bienes muebles, inmuebles, importación, prestación y utilización de servicios en el Perú durante los periodos 2011 al 2016.

Podemos afirmar que dicha hipótesis queda demostrada al observar que la Recaudación por IGV tuvo efectos positivos en términos monetarios, observándose principalmente que este ha tenido una tendencia ascendente, mostrando un impulso en los periodos 2011 al 2013 para luego mostrar un leve crecimiento en los periodos 2014 al

2016, logrando representar en el periodo 2016 casi el 59% de la Recaudación Fiscal, mostrando este último un comportamiento variable según lo mencionado en el numeral 6.1.1; por lo cual podemos concluir que específicamente la tendencia creciente de la Recaudación por IGV mantuvo relación directa con el PBI, es decir el crecimiento económico producto de la mayor demanda interna coadyuvó con la tendencia creciente de la Recaudación por IGV.

#### 6.1.3 Hipótesis específica 2:

De los resultados obtenidos en la Tabla N° 5.15, quedó demostrado que las modificaciones en el IR no han tenido efectos negativos en la Recaudación por Impuesto a la Renta en el Perú durante los periodos 2011 al 2016.

Podemos afirmar que dicha hipótesis queda demostrada al observar que las modificaciones en el IR no ocasionaron que la Recaudación por Impuesto a la Renta en el Perú durante los periodos 2011 al 2016 disminuyera la recaudación durante todo el periodo analizado, por el contrario, esta fue en promedio mayor que el periodo comparativo, influenciada también por el crecimiento económico, es decir por el incremento de la demanda interna, la cual influye en el nivel de ingresos y por consiguiente en la Recaudación del IR; asimismo, cabe recordar que en los periodos 2015 y 2016 la Recaudación por Impuesto a la Renta tuvo una ligera caída producto de los cambios normativos en la legislación del Impuesto a la Renta, que disminuyeron la tasa del IR para personas jurídicas del 30% al 28% y en la modificación de la escala y de las tasas del IR de las personas naturales; por lo cual concluimos que la reducción de la Recaudación Fiscal en los periodos 2015 al 2016 se debió a la menor Recaudación por IR por rentas de tercera categoría y de quinta categoría en dichos periodos.



## 6.2. Contrastación de resultados con otros estudios similares.

### 6.2.1 Hipótesis general:

Conforme a los resultados obtenidos en la Tabla N°5.1 y Tabla N°5.3 se puede apreciar que al subir la tasa impositiva del IGV del 16% al 17% se determinó como resultado un incremento de la Recaudación Fiscal y una subida en la presión tributaria. Al respecto, debemos confirmar a lo plasmado en la investigación de Miranda (2016), que en su tesis concluye que la Recaudación Fiscal está relacionada con el crecimiento económico del país e internacional y además se encuentra vinculada con la presión tributaria, es decir el aumento de la Recaudación Fiscal se debió principalmente al crecimiento económico producto de la mayor demanda interna y externa.

### 6.2.2 Hipótesis específica 1:

Conforme a los resultados obtenidos en la Tabla N°5.2 y Tabla N°5.6 se puede apreciar que al bajar la tasa impositiva del IGV del 17% al 16% nos dio como resultado un incremento de la Recaudación Fiscal. Al respecto, debemos confirmar lo expresado por la investigación de Mendoza (2012), en la cual concluye que el aumento de la Recaudación del IVA se debió principalmente al incremento del PBI más que al incremento del 1% en la tasa del IVA.

### 6.2.3 Hipótesis específica 2:

Conforme a los resultados obtenidos en la Tabla N°5.11 se puede apreciar que las modificaciones al IR no tuvieron un efecto negativo en la Recaudación por IR. Al respecto, debemos confirmar lo expresado por la investigación de Villar (2012), en la cual concluye que la gestión y recaudación de los tributos, se caracteriza por estar

-

sometida a cambios continuos en su estructura normativa y en su campo de aplicación, por lo cual obliga a realizar constantes cambios para mejorar la eficiencia, ya sea reformando sus Administraciones Tributarias o a través de modificaciones legislativas.

## CONCLUSIONES

En base a la valoración y análisis e interpretación de los resultados obtenidos se llegó a las siguientes conclusiones:

1.- Que la disminución de la tasa del IGV del 17% al 16% ha tenido efectos positivos en la Recaudación Fiscal durante el período de análisis, como resultado del crecimiento económico que el país se encuentra atravesando, lo cual genera mayores niveles de confianza en los agentes económicos que garantizan esta mayor recaudación; además, coadyuva también la existencia de una mayor base tributaria producto de las mejoras en la gestión administrativa que desarrolla SUNAT.

2.- La disminución de la tasa del IGV del 17% al 16% tuvo como efecto el incremento con tendencia creciente de la Recaudación por la venta de bienes muebles, inmuebles, importación, prestación y utilización de servicios en el país; producto del incremento de la demanda interna, el cual se ve reflejado en la tendencia creciente de los sectores de Servicios, Manufactura y Minería.

3.- Las modificaciones en el IR no conllevaron a una disminución en el promedio de la Recaudación por Impuesto a la Renta, ni una disminución en el promedio de la Recaudación Fiscal en los periodos 2011 al 2016, a pesar de las modificaciones legislativas, específicamente la disminución de las tasas del IR y modificación de las escalas ocurrida en los periodos 2015 y 2016, por lo cual, podemos concluir que las modificaciones en el IR no tuvieron efectos negativos en la Recaudación Fiscal.

## RECOMENDACIONES

Luego de elaborar la presente investigación tenemos las siguientes recomendaciones:

1.- A quedado reflejado que la disminución del IGV ha permitido aumentar la Recaudación Fiscal, producto de la existencia de mayores niveles de confianza en los agentes económicos que garantizan esta mayor recaudación, por ello recomendamos que se debe disminuir la tasa del IGV en un punto porcentual, para seguir aumentando la base tributaria apoyado en las proyecciones de crecimiento del FMI.

2.- Se recomienda seguir mejorando nuestros sistemas de fiscalización y recaudación a través de un marco normativo sólido, con la finalidad de disminuir la evasión fiscal del IVA que sobrepasa el 38%, generar una mayor Recaudación Fiscal e incrementar la presión tributaria que actualmente en promedio alcanza el 20% del PBI para llegar al promedio de nuestros socios de la Alianza del Pacífico que superan el 24% aproximadamente.

3.- Se recomienda incentivar la formalización de contribuyentes con programas didácticos en todos los niveles educativos e intensivos de cultura tributaria con la finalidad de ampliar la base tributaria, disminuir los niveles de informalidad y acortar los índices evasión. Asimismo, es recomendable implementar políticas que permitan mejorar y disminuir las barreras burocráticas para incentivar el programa de Obras por Impuestos con la intención de generar un crecimiento en el PBI a través del consumo de bienes y servicios.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

### **Libros:**

- Alva, M. (2017) *Aplicación Práctica del IGV e ISC*. Lima, Pacífico Editores.
- Ataliba, J. (1987) *Hipótesis de Incidencia Tributaria*. Lima, Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Bravo, J. (2008) *Nociones Fundamentales de Derecho Tributario*. Bogotá, Legis.
- Cachay, A. (2013) *Reglas para utilizar el Crédito Fiscal*. Lima, Gaceta Jurídica.
- Carrasco, S. (2009). *Metodología de la Investigación Científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima, Editorial San Marcos.
- Coelho, J. (2010) *Derecho Tributario y Ética*. Buenos Aires, Editorial Heliasta.
- Simón, E. (2003) La capacidad contributiva en la reforma española del impuesto sobre la renta. En de Barros, P. (Ed.). *Tratado de Derecho Tributario*. (pp.193-200) Lima, Palestra Editores.
- Flores, A. (2016) *Derecho Tributario I*. Lima, Ediciones Jurídicas.
- Hernández, R., Fernández, R. y Baptista, P. (2014) *Metodología de la Investigación*. México D.F., Mc Graw Hill / Interamericana Editores.
- Iglesias, C. (2000) *Derecho Tributario – Dogmática General de la Tributación*. Lima, Gaceta Jurídica.
- León, J. (2015) *Macroeconomía de una Economía Abierta*. Lima, Fondo Editorial de la UNMSM.
- Parkin, M. (1995) *Macroeconomía*. Delaware: Addison-Wesley Iberoamericana.
- Robles, C., Ruiz de Castilla, F., Villanueva, W., Bravo, J. (2009) *Código Tributario – Doctrina y Comentarios*. Lima, Instituto Pacífico.
- Sopena, J. (1993) *El embargo de dinero por deudas tributarias*. Madrid, Marcial Pons.

- Villanueva, W. (2009) *Estudio del Impuesto al Valor Agregado en el Perú: Análisis, Doctrina y Jurisprudencia*. Lima, Universidad ESAN.
- Villegas, H. (2001) *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires, Ediciones De palma.

**Publicaciones periódicas:**

- Danós, J. (1994) *El Régimen Tributario en la Constitución: Estudio Preliminar*. Revista Themis, (29), p.137.
- Mares, C. (2017) *Conexión entre el Impuesto a la Renta y el IGV a efectos de la deducción del Crédito Fiscal*. Análisis Tributario. Vol. XXX, (350), p.21-p.25.
- Rodríguez, C. (2000). *La Imposición al Consumo en el Perú: Análisis y Perspectivas*. Revista Asociación Fiscal Internacional – IFA Perú. (26), p.161-p.194.
- Zolezzi, A. (1983). *El Impuesto a las Ventas - su evolución en el Perú*. Revista Instituto Peruano Derecho Tributario - IPDT. (05), p.21-p.29.

**Tesis:**

- Aguilar, H. (2016). *La carga de la prueba en la configuración de las operaciones no reales establecidas en el artículo 44° de la Ley del IGV*. Lima. Universidad de Lima.
- Chávez, M. (2010). *Análisis comparativo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta del Ecuador frente a los países que conforman la Comunidad Andina*. Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Mendoza, S. (2012). *Análisis sustantivo del esquema de tasas y regímenes especiales aplicables en el Impuesto al Valor Agregado en México para determinar su imposición óptima*. México. Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Minchán, K. (2016) *Definición jurídica del deber constitucional de contribuir en el Impuesto General a las Ventas: A propósito del régimen de*

*retenciones y el sistema de detracciones, periodo 2016.* Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Miranda, S. (2016) *Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria.* Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Torres, M. (2008). *Estructura de los Ingresos Tributarios en el presupuesto general del Estado.* Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar.

Villar, E. (2010). *La Recaudación de tributos en España: incidencia y eficiencia territorial.* España. Universidad de Granada.

#### **Documentos en páginas de internet:**

Banco Central de Reserva del Perú - BCRP. (2017) *Memorias anuales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.* Recuperado el 19 de mayo de 2017 de <https://bcrp.gob.pe/>

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT (2017) *CIAT 50 años en el quehacer tributario de América Latina.* [Versión electrónica]. Recuperado el 5 de mayo de 2017 de <http://www.ciat.org>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL (2009). *La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias.* [Versión electrónica]. Recuperado el 08 de marzo de 2017 de <http://www.cepal.org/>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL (2016). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2016 – Las Finanzas Públicas ante el desafío de conciliar austeridad con crecimiento e igualdad.* [Versión electrónica]. Recuperado el 04 de mayo de 2017 de <http://www.cepal.org/>

Encyclopaedia Britannica. (2017). *Biography of Arthurt B. Laffer.* Recuperado el 8 de abril de 2017 de <https://www.britannica.com/biography/Arthur-B-Laffer>.

Fondo Monetario Internacional – FMI (2017). *Perspectivas económicas: Las Américas*. Recuperado el 15 de mayo de 2017 de <http://www.imf.org/es/Publications/REO/WH/Issues/2017/05/10/wreo0517>

Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. *Informes técnicos 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016*. Recuperado el 30 de marzo de 2017 de <http://www.inei.gob.pe/>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. (2017) *Cuadros de ingresos tributarios recaudados*. Recuperado el 24 de marzo de 2017 de <http://www.sunat.gob.pe/>

Urlicevic, M. (2016) *¿Es conveniente la reducción del IGV?* Recuperado el 31 de marzo de 2017 de <https://pad.edu/2016/07/18/es-conveniente-la-reduccion-del-igv/>



# ANEXOS

**ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA  
LA DISMINUCIÓN DE LA TASA DEL IGV EN EL PERÚ Y SUS EFECTOS EN LA RECAUDACIÓN FISCAL AÑO 2011-2016**

<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Variables e Indicadores</b>	<b>Metodología</b>
<b>Problema principal</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Independiente</b>	<b>Diseño</b>
¿Cuál fue el efecto de la Disminución del IGV del 17% al 16% en la Recaudación Fiscal en el Perú durante el periodo 2011-2016?	Determinar el efecto por la Disminución de la tasa del 17% al 16% en la Recaudación Fiscal durante el periodo 2011 -2016.	La Disminución del IGV del 17% al 16% ha tenido efectos positivos en la Recaudación Fiscal en el Perú durante el periodo 2011-2016.	<b>X: Impuesto General a las Ventas</b>	La investigación es no experimental de tipo longitudinal.
			<b>X1</b> Tasa del 16%	<b>Universo</b>
			<b>X2</b> Impuesto a la Renta	Está constituido por la información sobre la recaudación del IGV correspondiente al periodo 2011-2016 en el Perú.
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	<b>Dependiente</b>	<b>Técnicas</b>
¿Cuál fue el efecto de la disminución de la tasa del IGV en la Recaudación Fiscal por la venta de bienes muebles, inmuebles, importación, prestación y utilización de servicios en el Perú durante el periodo 2011-2016?	Determinar cuál fue el efecto de la disminución de la tasa del IGV en la Recaudación por la venta de bienes muebles, inmuebles, importación, prestación y utilización de servicios en el Perú durante el periodo 2011-2016.	La Disminución del IGV del 17% al 16% ha tenido efectos positivos en la Recaudación por la venta de bienes muebles, inmuebles, importación, prestación y utilización de servicios en el Perú durante el periodo 2011-2016.	<b>Y: Recaudación Fiscal</b>	La recolección de datos se realizará de las publicaciones oficiales de la SUNAT, INEI y el BCRP
			<b>Y<sub>1</sub></b> Recaudación por la venta de bienes muebles, inmuebles, importación, prestación y utilización de servicios en el Perú.	
¿Cuál fue el efecto de las modificaciones en el Impuesto a la Renta en la Recaudación por Impuesto a la Renta en el Perú durante el periodo 2011-2016?	Determinar cuál fue el efecto de las modificaciones en el Impuesto a la Renta en la Recaudación por Impuesto a la Renta en el Perú durante el periodo 2011-2016.	Las modificaciones en el Impuesto a la Renta no han tenido efectos negativos en la Recaudación por Impuesto a la Renta en el Perú durante el periodo 2011-2016.	<b>Y<sub>2</sub></b> Recaudación por Impuesto a la Renta.	Se utilizará la revisión documental de Datos Secundarios elaborados y publicados en los portales oficiales web de SUNAT, INEI y el BCRP

## ANEXO 2. PRUEBAS DE NORMALIDAD

1.- Prueba de normalidad para la Recaudación Fiscal en el Perú según tasa del IGV del 16 y 17% por los 6 primeros periodos después del cambio de la tasa. (En millones de soles)

Pruebas de normalidad							
Grupo		Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
		Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
RecaudacionIGV	1	.283	6	.144	.908	6	.423
	2	.194	6	.200 <sup>*</sup>	.939	6	.649

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Fuente: SUNAT y BCRP

a. Corrección de significación de Lilliefors

Elaborado por el Autor

2.- Prueba de normalidad para la Recaudación por IGV en el Perú según tasa del IGV del 16 y 17% por los 6 primeros periodos después del cambio de la tasa. (En millones de soles)

Pruebas de normalidad							
Grupo		Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
		Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
RecaudacionIGV	1	.201	6	.200 <sup>*</sup>	.923	6	.524
	2	.171	6	.200 <sup>*</sup>	.950	6	.742

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Fuente: SUNAT y BCRP

a. Corrección de significación de Lilliefors

Elaborado por el Autor

3.- Prueba de normalidad para la Recaudación por IGV en el Perú según tasa del IGV del 16 y 17% por los 6 primeros periodos después del cambio de la tasa. (En millones de soles).

Pruebas de normalidad							
Grupo		Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
		Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
RecaudacionIGV	1	.214	6	.200 <sup>*</sup>	.959	6	.811
	2	.232	6	.200 <sup>*</sup>	.875	6	.246

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Fuente: SUNAT y BCRP

a. Corrección de significación de Lilliefors

Elaborado por el Autor

### ANEXO 3. INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL 2003-2009

Detalle	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
<b>Total (I+II+III)</b>	<b>31,131.7</b>	<b>34,953.5</b>	<b>39,923.6</b>	<b>51,154.0</b>	<b>58,253.2</b>	<b>65,601.1</b>	<b>60,275.8</b>
<b>I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central</b>	<b>27,575.7</b>	<b>31,148.9</b>	<b>35,568.1</b>	<b>45,813.4</b>	<b>52,381.0</b>	<b>58,333.2</b>	<b>52,652.5</b>
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>7,971.9</b>	<b>9,026.1</b>	<b>11,187.5</b>	<b>18,414.2</b>	<b>22,847.3</b>	<b>24,146.0</b>	<b>20,346.3</b>
Primera Categoría	165.5	172.8	181.0	199.8	217.4	241.3	144.5
Segunda Categoría	98.7	151.0	250.4	507.4	610.9	712.0	661.5
Tercera Categoría	3,746.9	4,495.7	5,315.6	9,963.3	13,257.6	14,920.7	10,691.0
Cuarta Categoría	332.6	348.2	395.4	445.3	407.8	437.1	473.0
- Cuenta Propia	25.8	25.3	29.2	31.4	32.2	35.0	33.4
- Cuenta Terceros	306.7	322.9	366.2	413.8	375.6	402.1	439.6
Quinta Categoría	1,988.2	2,125.6	2,369.5	2,773.3	3,240.9	3,965.8	4,328.9
No domiciliados	482.5	655.2	542.0	1,097.9	961.0	1,204.0	1,390.6
Regularización	1,089.3	998.9	2,038.2	3,283.1	3,997.4	2,476.7	2,469.7
- Personas Naturales	83.8	108.4	130.4	146.6	168.2	228.3	253.7
- Personas Jurídicas	1,005.4	890.4	1,907.8	3,136.5	3,829.2	2,248.5	2,216.0
Régimen Especial Impuesto Renta	49.3	54.2	54.7	60.5	59.5	78.8	88.9
Otras Rentas 1/	18.8	24.5	40.7	83.6	94.8	109.7	98.3
<b>A la Producción y Consumo</b>	<b>18,719.0</b>	<b>20,783.1</b>	<b>22,488.5</b>	<b>25,674.5</b>	<b>29,636.5</b>	<b>35,138.8</b>	<b>33,768.8</b>
<b>Impuesto General a las Ventas</b>	<b>14,116.3</b>	<b>16,202.8</b>	<b>18,302.2</b>	<b>21,517.1</b>	<b>25,258.3</b>	<b>31,586.8</b>	<b>29,519.6</b>
- Interno	8,458.0	9,513.4	10,586.9	11,981.7	13,585.8	15,751.9	17,321.8
Cuenta Propia	7,685.9	8,717.4	9,794.5	11,069.1	12,419.7	14,272.2	15,657.4
No Domiciliados	725.4	763.3	746.9	857.5	1,101.3	1,389.0	1,574.6
Otros 2/	46.7	32.8	45.5	55.1	64.8	90.7	89.8
- Importaciones	5,658.3	6,689.4	7,715.3	9,535.4	11,672.5	15,834.8	12,197.8
Impuesto Selectivo al Consumo	4,526.4	4,468.7	4,065.8	4,042.0	4,291.0	3,459.4	4,145.0
- Combustible	3,285.2	3,176.4	2,606.7	2,399.0	2,419.1	1,456.8	2,252.2
Interno	2,346.3	2,135.2	2,057.1	1,888.2	1,865.9	1,056.3	1,751.4
Importaciones	939.0	1,041.2	549.5	510.8	553.2	400.5	503.8
- Otros bienes	1,241.2	1,292.3	1,459.1	1,643.0	1,871.9	2,002.6	1,889.7
Interno	1,136.4	1,176.7	1,270.3	1,347.4	1,502.2	1,675.5	1,619.1
Importaciones	104.8	115.6	188.8	295.6	369.7	327.1	270.7
Otros a la Producción y Consumo 3/	76.4	111.6	120.6	115.4	87.1	92.6	104.2
A la Importación	2,549.7	2,744.3	3,142.9	2,846.7	2,198.0	1,910.7	1,492.8
Otros Ingresos	1,408.0	2,112.8	2,865.0	3,259.7	3,796.1	4,316.7	4,381.7
Impuesto Transacciones Financieras		650.5	706.2	843.4	1,030.6	1,138.1	968.0
Impuesto Temporal Activos Netos			1,072.6	1,240.1	1,483.1	1,760.8	1,721.7
Impuesto a las Acciones del Estado	36.1	83.5	76.4	-	-	-	0.0
Impuesto Especial a la Minería	-	-	-	-	-	-	-
Fraccionamientos	458.0	443.8	397.0	512.9	509.9	515.1	735.3
Impuesto Extraordinario Solidaridad	482.7	454.3	13.5	9.6	8.7	6.6	6.1
Régimen Único Simplificado	75.1	72.0	72.7	79.5	81.9	91.5	98.1
Juegos de Casino y Tragamonedas	54.6	63.5	49.5	50.5	108.7	170.1	162.9
Otros ingresos recaudados SUNAT 4/	301.6	345.3	477.3	523.7	573.3	634.5	689.5
<b>Devoluciones 5/</b>	<b>-3,072.9</b>	<b>-3,517.4</b>	<b>-4,115.9</b>	<b>-4,381.7</b>	<b>-6,096.9</b>	<b>-7,179.0</b>	<b>-7,337.1</b>
<b>II. Contribuciones Sociales</b>	<b>3,502.3</b>	<b>3,740.8</b>	<b>4,022.9</b>	<b>4,878.5</b>	<b>5,245.0</b>	<b>6,768.1</b>	<b>7,244.3</b>
Seguro Social de Salud (EsSalud)	2,904.8	3,081.5	3,289.4	4,023.6	4,223.5	4,914.9	5,170.7
Sistema Nacional Pensiones (ONP)	597.5	640.7	711.0	837.9	995.3	1,296.4	1,496.7
Solidaria Asistencia Previsional 6/	-	18.6	22.6	17.0	26.3	556.7	576.8
<b>III. Ingresos No Tributarios</b>	<b>53.7</b>	<b>63.7</b>	<b>332.5</b>	<b>462.0</b>	<b>627.2</b>	<b>499.8</b>	<b>378.9</b>
Regalías Mineras	-	-	265.6	401.2	526.5	454.6	338.0
Regalías Mineras Ley N° 29788	-	-	-	-	-	-	-
Gravámen Especial a la Minería	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos No Tributarios 7/	53.7	63.7	66.8	60.8	100.7	45.2	40.9

1/ Incluye el IEAN vigente hasta el 31/12/1999, el Impuesto Mínimo derogado en mayo de 1997 mediante la Ley N° 26777, y otras originadas por los beneficios establecidos en la Ley de Promoción a la Amazonía, Ley de Promoción al Sector Agrario y Régimen de Frontera.

2/ Incluye el IGV por liquidaciones de compra-retenciones, operaciones internas arroz, IEV, Decreto de Urgencia N° 089-97(DCTP Fertilizantes), IGV Importaciones, e Impuesto Promoción Municipal.

3/ Desde marzo del 2003 se considera el Impuesto Extraordinario de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y hasta octubre del 2006 el Impuesto de Solidaridad en favor de la Niñez Desamparada.

4/ Incluye Multas, Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, tributos derogados, Impuesto al Rodaje y otros ingresos tributarios internos y aduaneros.

5/ A partir de enero 2010 se utiliza la serie de las devoluciones según la fecha de emisión.

6/ Incluye Fondo Consolidado de Reserva - Libre Desafiliación (Ley N° 28991) en el 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 a S/534.9, S/ 558.5, S/ 749.5, S/ 643.8 y S/ 462.3 y S/ 263.6 millones, respectivamente.

7/ Incluye ingresos no tributarios internos tales como FONAVI, Costas y Gastos administrativos y otros ingresos no tributarios aduaneros. También considera ingresos recaudados por el Banco de la Nación tales como Expedición de Pasaportes, Certificados de Domicilio, Supervivencia, Mudanza, Denuncias Policiales, Tasas de Extranjería, Prórrogas de Extranjeros y otros.

**Elaborado por Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT**

## ANEXO 4. INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL 2010-2016

Detalle	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
<b>Total (I+II+III)</b>	<b>73,151.2</b>	<b>85,594.1</b>	<b>95,928.3</b>	<b>102,094.7</b>	<b>108,520.9</b>	<b>103,914.8</b>	<b>103,459.6</b>
<b>I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central</b>	<b>64,509.4</b>	<b>75,595.8</b>	<b>84,153.4</b>	<b>89,402.7</b>	<b>95,394.7</b>	<b>90,262.4</b>	<b>89,375.3</b>
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>25,801.7</b>	<b>33,627.9</b>	<b>37,278.0</b>	<b>36,512.4</b>	<b>40,157.1</b>	<b>34,745.4</b>	<b>37,213.8</b>
Primera Categoría	159.7	196.0	253.0	310.0	373.5	443.0	503.9
Segunda Categoría	869.4	1,291.1	1,135.6	1,275.1	1,213.9	1,286.9	1,535.5
Tercera Categoría	14,651.6	19,320.8	20,744.2	19,633.3	18,535.9	16,817.5	16,495.8
Cuarta Categoría	521.1	566.9	637.3	744.4	834.1	783.5	871.2
- Cuenta Propia	33.5	38.1	43.8	49.9	52.3	52.6	55.0
- Cuenta Terceros	487.6	528.8	593.6	694.5	781.8	730.9	816.2
Quinta Categoría	4,734.7	5,876.7	7,054.1	7,819.9	8,472.7	8,043.6	8,248.2
No domiciliados	1,510.7	1,735.1	2,243.8	2,848.0	6,027.0	3,247.6	5,204.7
Regularización	3,089.0	4,264.8	4,778.8	3,449.6	4,232.4	3,646.4	3,804.8
- Personas Naturales	233.1	277.4	382.2	420.9	528.9	580.6	601.1
- Personas Jurídicas	2,855.9	3,987.4	4,396.5	3,028.6	3,703.5	3,065.8	3,203.7
Régimen Especial Impuesto Renta	117.7	152.9	201.9	245.6	274.9	309.6	334.9
Otras Rentas 1/	147.9	223.6	229.3	186.6	192.7	167.4	214.8
<b>A la Producción y Consumo</b>	<b>40,309.5</b>	<b>45,258.4</b>	<b>49,075.3</b>	<b>53,417.1</b>	<b>55,613.4</b>	<b>57,307.2</b>	<b>58,766.7</b>
<b>Impuesto General a las Ventas</b>	<b>35,536.3</b>	<b>40,423.9</b>	<b>44,042.2</b>	<b>47,819.3</b>	<b>50,351.7</b>	<b>51,668.3</b>	<b>52,692.5</b>
- Interno	19,628.6	22,028.9	24,543.1	27,164.3	28,731.9	30,409.6	31,040.2
Cuenta Propia	17,790.8	19,854.9	22,132.5	24,485.3	25,861.0	27,190.6	27,653.1
No Domiciliados	1,730.0	2,021.0	2,256.1	2,533.5	2,731.0	3,138.0	3,310.4
Otros 2/	107.8	152.9	154.6	145.4	139.9	81.1	76.6
- Importaciones	15,907.7	18,395.1	19,499.1	20,655.1	21,619.8	21,258.7	21,652.3
Impuesto Selectivo al Consumo	4,668.4	4,718.3	4,917.8	5,479.8	5,134.7	5,494.7	5,901.6
- Combustible	2,410.5	2,231.0	2,148.6	2,501.5	2,041.1	2,210.9	2,422.9
Interno	1,652.9	1,477.8	1,459.4	1,497.3	1,039.3	1,194.9	968.2
Importaciones	757.6	753.2	689.2	1,004.3	1,001.9	1,015.9	1,454.8
- Otros bienes	2,257.9	2,487.2	2,769.1	2,978.2	3,093.6	3,288.8	3,478.7
Interno	1,887.5	2,129.4	2,351.4	2,507.4	2,712.5	2,846.8	2,960.6
Importaciones	370.4	357.9	417.8	470.8	381.1	437.0	518.1
Otros a la Producción y Consumo 3/	104.7	116.1	115.3	118.0	127.0	144.2	172.6
A la Importación	1,802.9	1,380.3	1,528.8	1,706.0	1,789.8	1,774.5	1,605.8
Otros Ingresos	4,537.6	5,031.9	6,851.3	9,025.5	8,536.8	8,111.7	8,145.5
Impuesto Transacciones Financieras	944.1	395.5	126.1	134.1	152.7	160.8	168.4
Impuesto Temporal Activos Netos	1,787.6	2,292.5	2,439.3	2,776.2	3,513.4	3,697.2	4,300.4
Impuesto a las Acciones del Estado	-	0.0	0.0	0.0	0.0	-	0.0
Impuesto Especial a la Minería	-	58.7	441.7	337.0	372.5	208.2	236.4
Fraccionamientos	714.2	708.7	856.5	892.9	814.2	921.7	1,067.8
Impuesto Extraordinario Solidaridad	3.1	1.2	2.0	1.4	3.4	4.6	1.0
Régimen Único Simplificado	107.8	117.6	132.8	146.7	158.1	179.0	185.2
Juegos de Casino y Tragamonedas	187.3	195.0	218.5	268.6	278.5	278.7	298.1
Otros ingresos recaudados SUNAT 4/	793.5	1,262.8	2,634.3	4,468.6	3,244.1	2,661.6	1,888.2
<b>Devoluciones 5/</b>	<b>-7,942.3</b>	<b>-9,702.7</b>	<b>-10,580.0</b>	<b>-11,258.3</b>	<b>-10,702.4</b>	<b>-11,676.5</b>	<b>-16,356.4</b>
<b>II. Contribuciones Sociales</b>	<b>7,956.6</b>	<b>8,979.3</b>	<b>10,184.6</b>	<b>11,303.0</b>	<b>11,892.7</b>	<b>12,732.2</b>	<b>13,233.8</b>
Seguro Social de Salud (EsSalud)	5,459.0	6,234.4	7,200.5	8,051.4	8,640.2	9,177.8	9,545.1
Sistema Nacional Pensiones (ONP)	1,730.1	2,084.3	2,493.6	2,894.9	3,140.8	3,417.2	3,591.7
Solidaria Asistencia Previsional 6/	767.5	660.6	490.5	356.7	111.8	137.2	96.9
<b>III. Ingresos No Tributarios</b>	<b>685.2</b>	<b>1,019.0</b>	<b>1,590.3</b>	<b>1,389.0</b>	<b>1,233.5</b>	<b>920.2</b>	<b>850.4</b>
Regalías Mineras	645.8	769.9	12.7	11.9	120.6	198.7	205.8
Regalías Mineras Ley N° 29788	-	70.7	571.7	505.4	529.0	352.2	519.6
Gravámen Especial a la Minería	-	135.6	941.7	809.5	535.1	344.2	101.5
Otros Ingresos No Tributarios 7/	39.4	42.8	64.2	62.2	48.8	25.2	23.6

1/ Incluye el IEAN vigente hasta el 31/12/1999, el Impuesto Mínimo derogado en mayo de 1997 mediante la Ley N° 26777, y otras originadas por los beneficios establecidos en la Ley de Promoción a la Amazonía, Ley de Promoción al Sector Agrario y Régimen de Frontera.

2/ Incluye el IGV por liquidaciones de compra-retenciones, operaciones internas arroz, IEV, Decreto de Urgencia N° 089-97(DCTP Fertilizantes), IGV Importaciones, e Impuesto Promoción Municipal.

3/ Desde marzo del 2003 se considera el Impuesto Extraordinario de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y hasta octubre del 2006 el Impuesto de Solidaridad en favor de la Niñez Desamparada.

4/ Incluye Multas, Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, tributos derogados, Impuesto al Rodaje y otros ingresos tributarios internos y aduaneros.

5/ A partir de enero 2010 se utiliza la serie de las devoluciones según la fecha de emisión.

6/ Incluye Fondo Consolidado de Reserva - Libre Desafiliación (Ley N° 28991) en el 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 a S/534.9, S/ 558.5, S/ 749.5, S/ 643.8 y S/ 462.3 y S/ 263.6 millones, respectivamente.

7/ Incluye ingresos no tributarios internos tales como FONAVI, Costas y Gastos administrativos y otros ingresos no tributarios aduaneros. También considera ingresos recaudados por el Banco de la Nación tales como Expedición de Pasaportes, Certificados de Domicilio, Supervivencia, Mudanza, Denuncias Policiales, Tasas de Extranjería, Prórrogas de Extranjeros y otros.

**Elaborado por Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT**

**ANEXO 5. PRODUCTO BRUTO INTERNO POR TIPO DE GASTO 2003-2016**

**PRODUCTO BRUTO INTERNO POR TIPO DE GASTO 2003 - 2016**  
(Millones de soles de 2007)

Detalle	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
<b>1. Demanda interna</b>	<b>222,243</b>	<b>228,321</b>	<b>237,916</b>	<b>264,934</b>	<b>296,928</b>	<b>337,214</b>	<b>326,203</b>	<b>374,652</b>	<b>403,390</b>	<b>432,737</b>	<b>464,425</b>	<b>474,625</b>	<b>488,364</b>	<b>492,979</b>
a. Consumo privado	155,487	160,769	166,654	177,006	192,316	209,437	215,885	235,492	252,507	271,305	286,837	298,063	308,207	318,707
b. Consumo público	26,224	27,299	29,783	32,046	33,424	35,226	39,811	42,036	44,063	47,634	50,802	53,845	59,148	58,839
c. Inversión bruta interna	40,532	40,253	41,479	55,882	71,188	92,552	70,507	97,124	106,820	113,798	126,786	122,717	121,009	115,433
c.1. Inversión bruta fija	37,394	39,802	44,441	53,147	64,948	80,809	79,532	97,807	103,538	120,318	129,637	126,970	120,082	114,707
- Privada	29,915	32,335	36,217	43,482	53,626	66,453	60,439	75,841	84,028	97,011	103,749	101,370	96,906	91,381
- Pública	7,479	7,467	8,224	9,665	11,322	14,356	19,093	21,965	19,509	23,307	25,887	25,600	23,175	23,326
c.2. Variación de inventarios	3,138	451	-2,963	2,735	6,240	11,742	-9,025	-683	3,282	-6,520	-2,851	-4,253	927	726
<b>2. Exportaciones</b>	<b>68,194</b>	<b>78,580</b>	<b>90,527</b>	<b>91,251</b>	<b>97,501</b>	<b>104,429</b>	<b>103,641</b>	<b>105,044</b>	<b>112,310</b>	<b>118,819</b>	<b>117,286</b>	<b>116,294</b>	<b>121,053</b>	<b>132,542</b>
<b>3. Importaciones</b>	<b>44,845</b>	<b>49,131</b>	<b>54,471</b>	<b>61,587</b>	<b>74,736</b>	<b>92,720</b>	<b>77,260</b>	<b>97,316</b>	<b>108,648</b>	<b>120,283</b>	<b>125,345</b>	<b>123,640</b>	<b>126,620</b>	<b>123,822</b>
<b>4. Producto Bruto Interno</b>	<b>245,593</b>	<b>257,770</b>	<b>273,971</b>	<b>294,598</b>	<b>319,693</b>	<b>348,923</b>	<b>352,584</b>	<b>382,380</b>	<b>407,052</b>	<b>431,273</b>	<b>456,366</b>	<b>467,280</b>	<b>482,797</b>	<b>501,699</b>

Elaborado por el Banco Central de Reserva del Perú - BCRP

**ANEXO 6. PRODUCTO BRUTO INTERNO POR SECTORES 2003-2016**

**PRODUCTO BRUTO INTERNO POR SECTORES PRODUCTIVOS 1950 - 2013**

(Millones de soles de 2007)

Detalle	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Agropecuaria	16,472	16,391	16,948	18,462	19,074	20,600	20,873	21,766	22,658	23,991	24,362	24,814	25,614	26,124
Pesca	1,417	1,988	2,086	2,163	2,364	2,436	2,352	1,891	2,892	1,960	2,445	1,762	2,042	1,836
Minería	36,993	39,206	43,236	44,058	45,892	49,599	50,076	50,714	51,043	52,473	55,055	54,554	59,715	69,442
Manufactura	38,883	41,778	44,529	47,766	52,807	57,354	53,502	59,255	64,330	65,265	68,508	66,047	65,079	64,107
Electricidad y agua	4,205	4,435	4,685	5,040	5,505	5,950	6,013	6,501	6,994	7,401	7,811	8,193	8,679	9,313
Construcción	10,672	11,195	12,168	13,994	16,317	19,061	20,360	23,993	24,848	28,779	31,356	31,960	30,101	29,154
Comercio	23,710	25,075	26,368	29,500	32,537	36,105	35,936	40,420	44,034	47,218	49,984	52,193	54,217	55,199
Servicios 1/	113,241	117,702	123,951	133,615	145,197	157,818	163,472	177,840	190,253	204,186	216,864	227,756	237,351	246,524
<b>4. Producto Bruto Interno</b>	<b>245,593</b>	<b>257,770</b>	<b>273,971</b>	<b>294,598</b>	<b>319,693</b>	<b>348,923</b>	<b>352,584</b>	<b>382,380</b>	<b>407,052</b>	<b>431,273</b>	<b>456,366</b>	<b>467,280</b>	<b>482,797</b>	<b>501,699</b>

1/ Incluye derechos de importación e impuestos a los productos

Elaborado por el Banco Central de Reserva del Perú - BCRP

## ANEXO 7. CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN SUNAT 2003-2016

CONTRIBUYENTES INSCRITOS SEGÚN TIPO, 2003-2016 (Miles de contribuyentes)

Detalle	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Persona natural sin empresa	1,527.4	1,737.3	1,959.0	2,209.5	2,517.0	2,833.1	3,123.7	3,408.4	3,728.0	4,101.3	4,484.8	4,848.6	5,199.9	5,640.7	6,076.8
Persona natural con empresa unipersonal	654.6	686.7	699.5	773.4	714.6	791.8	881.9	956.5	1,035.1	1,130.9	1,249.9	1,347.1	1,436.0	1,527.7	1,624.0
Sociedad anónima	58.9	64.9	71.7	87.3	85.3	99.2	116.5	130.0	147.8	168.6	190.8	205.4	217.0	230.6	246.2
Empresa individual responsabilidad limitada	53.5	56.5	59.2	71.9	57.0	63.9	73.8	80.3	88.8	100.5	113.0	121.4	128.8	138.5	149.0
Sociedad comercial responsabilidad limitada	43.8	46.1	47.1	55.4	40.5	42.8	45.3	45.9	48.0	50.9	53.8	54.3	53.8	54.3	54.7
Sociedad irregular	35.7	34.0	30.5	33.2	17.4	14.2	11.9	9.6	8.5	7.5	6.6	5.7	4.9	4.2	3.9
Asociación	20.5	22.5	22.7	23.2	21.0	22.7	23.4	23.9	24.9	26.5	28.6	28.4	28.6	29.9	31.0
Universidades, centros educativos y culturales	7.4	7.4	7.4	7.4	7.4	7.4	8.1	8.3	8.4	8.5	8.5	8.5	8.5	8.6	8.6
Gobierno local	2.1	2.2	2.3	2.4	2.6	2.7	2.7	2.9	2.8	3.0	3.2	3.4	3.7	4.0	4.1
Sociedad civil	1.7	1.8	1.8	1.8	1.3	1.4	1.5	1.5	1.5	1.6	1.6	1.7	1.8	1.8	1.9
Junta de propietarios	1.7	1.7	1.8	1.8	1.9	1.9	1.9	2.0	2.1	2.3	2.5	2.6	2.8	3.0	3.2
Comunidades campesinas y nativa	1.7	1.8	1.9	2.0	2.1	2.2	2.3	2.5	2.5	2.6	2.8	2.8	3.0	3.1	3.3
Cooperativas, Soc. Agrarias de Interés Social	1.5	1.5	1.5	1.5	1.6	1.6	1.6	1.7	1.7	1.8	1.9	2.0	2.1	2.3	2.4
Sociedad conyugal sin empresa	1.7	1.7	1.6	1.6	1.6	1.6	1.7	1.8	2.1	2.3	2.5	2.6	2.8	3.1	3.3
Instituciones públicas	1.2	1.3	1.4	1.5	1.5	1.5	1.6	1.6	1.7	1.7	1.8	2.0	2.0	2.1	2.1
Sociedad conyugal con empresa unipersonal	1.0	0.9	0.8	0.8	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.3	0.3
Instituciones religiosas	1.0	1.0	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.2	1.2	1.2	1.2	1.3
Sucesión indivisa sin empresa	1.4	1.6	1.7	1.8	2.0	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.9	3.0	3.2
Sucesión indivisa con empresa unipersonal	1.0	1.1	1.1	1.2	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	1.0	1.0	1.1	1.1	1.2
Otras formas societarias	0.7	0.9	1.1	1.5	1.6	1.9	2.1	2.3	2.5	2.8	3.0	3.1	3.5	3.6	3.7
Asociación en participación	0.6	0.6	0.5	0.6	0.4	0.3	0.3	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Sucursales o agencias de empresas extranjera	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6	0.6	0.7	0.8	1.0	1.1	1.2	1.2	1.2
Contratos de colaboración empresarial	0.5	0.7	0.9	1.4	1.6	2.1	2.9	3.6	4.0	4.1	4.8	5.1	5.4	5.2	5.5
Fundación	0.3	0.3	0.3	0.3	0.2	0.2	0.2	0.3	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3
Gobierno central	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Entidades de auxilio mutuo	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Sociedad de beneficencia	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
<b>Total</b>	<b>2,421.2</b>	<b>2,675.5</b>	<b>2,918.0</b>	<b>3,283.4</b>	<b>3,482.1</b>	<b>3,898.1</b>	<b>4,309.1</b>	<b>4,689.0</b>	<b>5,116.8</b>	<b>5,623.4</b>	<b>6,167.0</b>	<b>6,652.0</b>	<b>7,112.3</b>	<b>7,670.5</b>	<b>8,232.0</b>

Nota: Sólo considera contribuyentes activos.

Elaborado por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT



### ANEXO 8. COMPOSICIÓN INGRESOS TRIBUTARIOS EN AMERICA LATINA, OCDE Y UE-15

	Periodos	Impuestos directos	Impuestos indirectos	Otros	Seguridad social	Ingresos tributarios
America Latina	1990 - 1999	3.8%	7.4%	0.5%	2.5%	14.2%
	2000 - 2009	4.8%	9.2%	0.1%	2.4%	16.5%
	2010 - 2014	5.8%	9.4%	0.1%	3.4%	18.7%
OCDE	1990 - 1999	14.0%	11.8%	0.2%	7.4%	33.4%
	2000 - 2009	14.1%	11.6%	0.2%	7.7%	33.6%
	2010 - 2014	14.1%	11.7%	0.2%	7.8%	33.8%
UE-15	1990 - 1999	15.3%	11.9%	0.2%	10.5%	37.9%
	2000 - 2009	15.2%	12.3%	0.2%	10.4%	38.1%
	2010 - 2014	15.4%	12.1%	0.2%	10.6%	38.3%

Nota: en porcentajes del PIB

Elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL

### ANEXO 9. EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA EN AMÉRICA LATINA, PROMEDIOS QUINQUENALES

	Periodos	Impuestos directos	Impuestos indirectos	Comercio internacional	Resto tributos	Ingresos tributarios
America Latina	1980 - 1984	31.1%	40.3%	20.3%	8.3%	100.0%
	1985 - 1989	29.0%	44.4%	20.4%	6.2%	100.0%
	1990 - 1994	27.8%	50.4%	17.2%	4.6%	100.0%
	1995 - 1999	27.4%	54.9%	13.8%	3.9%	100.0%
	2000 - 2004	28.0%	56.9%	10.4%	4.7%	100.0%
	2005 - 2009	35.0%	53.1%	8.2%	3.7%	100.0%
	2010 - 2014	37.4%	53.0%	6.3%	3.3%	100.0%

Nota: en porcentajes de la carga tributaria

Elaborado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT

### ANEXO 10. EVOLUCIÓN DE LA EVACION EN AMÉRICA LATINA.

	2003	2007	2012
Perú	45.9%	38.4%	
Uruguay	36.1%		13.4%
Colombia	34.9%		23.0%
Argentina	32.3%	19.8%	
Chile	18.0%		24.8%
México		27.0%	24.3%

Elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL

**ANEXO 11. CRECIMIENTO DEL PIB EN EL MUNDO Y EN AMÉRICA LATINA PERIODO 2016 Y PROYECTADO PARA LOS PERIODOS 2017 y 2018. (% ANUAL)**

	<b>PBI 2016</b>	<b>Proyección PBI 2017</b>	<b>Proyección PBI 2018</b>
<b>Mundo</b>	<b>3.1%</b>	<b>3.5%</b>	<b>3.6%</b>
Economías avanzadas	1.7%	2.0%	2.0%
Estados Unidos	1.6%	2.3%	2.5%
Zona del Euro	1.8%	1.7%	1.6%
Japón	1.0%	1.2%	0.6%
Economías EyD	4.1%	4.5%	4.8%
China	6.7%	6.6%	6.2%
Rusia	-0.2%	1.4%	1.4%
<b>América del Sur</b>	<b>-0.9%</b>	<b>1.0%</b>	<b>1.9%</b>
Argentina	-2.3%	2.2%	2.3%
Bolivia	4.1%	4.0%	3.7%
Brasil	-3.6%	0.2%	1.7%
Chile	1.6%	1.7%	2.3%
Colombia	2.0%	2.3%	3.0%
Ecuador	-2.2%	-1.6%	-0.3%
Guyana	3.3%	3.5%	3.6%
Paraguay	4.1%	3.3%	3.7%
Perú	3.9%	3.5%	3.7%
Suriname	-10.5%	-1.2%	0.8%
Uruguay	1.4%	1.6%	2.6%
Venezuela	-18.0%	-7.4%	-4.1%

Elaborado por el Fondo Monetario Internacional - FMI

**ANEXO 12. EVOLUCION DE LA RECAUDACION POR IR DETALLADA  
POR CATEGORIA PARA LOS PERIODOS 2002 AL 2016.**

**RECAUDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA: 2002-2016**

(Millones de Soles)

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Primera Categoría	158	166	173	181	200	217	241	145	160	196	253	310	374	443	504
Segunda Categoría	8	99	151	250	507	611	712	661	869	1,291	1,136	1,275	1,214	1,287	1,536
Tercera Categoría	3,210	4,802	5,440	7,278	13,160	17,146	17,248	12,996	17,625	23,461	25,343	22,908	22,514	20,193	20,034
Cuarta Categoría	304	333	348	395	445	408	437	473	521	567	637	744	834	783	871
Quinta Categoría	1,822	2,072	2,234	2,500	2,920	3,409	4,194	4,583	4,968	6,154	7,436	8,241	9,002	8,624	8,849
No domiciliados	489	483	655	542	1,098	961	1,204	1,391	1,511	1,735	2,244	2,848	6,027	3,248	5,205
Otras Rentas	19	19	25	41	84	95	110	98	148	224	229	187	193	167	215
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>6,011</b>	<b>7,972</b>	<b>9,026</b>	<b>11,188</b>	<b>18,414</b>	<b>22,847</b>	<b>24,146</b>	<b>20,346</b>	<b>25,802</b>	<b>33,628</b>	<b>37,278</b>	<b>36,512</b>	<b>40,157</b>	<b>34,745</b>	<b>37,214</b>

Elaborado por SUNAT

**ANEXO 13. EXPOSICION DE MOTIVOS DEL DECRETO LEGISLATIVO  
N° 1347.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA TASA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 17 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

#### I. FUNDAMENTOS

Con fecha 09.10.2016 se publicó la Ley N° 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., por la cual el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, por un plazo de noventa (90) días calendario.

A través de la citada norma se faculta al Poder Ejecutivo para, entre otros aspectos, modificar la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo<sup>1</sup> (Ley del IGV e ISC), a fin de reducir en un (1) punto porcentual la tasa del Impuesto General a las Ventas (IGV) a partir del 1 de enero de 2017.



El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un impuesto de naturaleza indirecta que grava el consumo, principalmente a través de la venta de bienes y prestación de servicios en el país. De acuerdo con su estructura técnica, grava el valor agregado generado en cada etapa de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios, para finalmente incidir económicamente en el consumidor final, quien en última instancia es el que asume la carga del impuesto a través del precio.

En ese sentido, el aumento o reducción de la tasa del IGV influye directamente tanto en los gastos de las empresas que producen tales bienes o servicios, como en los precios a ser pagados por los consumidores finales.

Si bien el sujeto pasivo del IGV (contribuyente) frente al Estado es el vendedor o prestador del servicio, al tratarse el IGV de un impuesto indirecto y de naturaleza trasladable, el incidido económicamente con el tributo no será el vendedor o prestador del servicio sino el adquirente o usuario (consumidor final).

*"Bajo la denominación genérica de impuestos al consumo se comprende aquellos que gravan, en definitiva, al último adquirente de un determinado bien.*

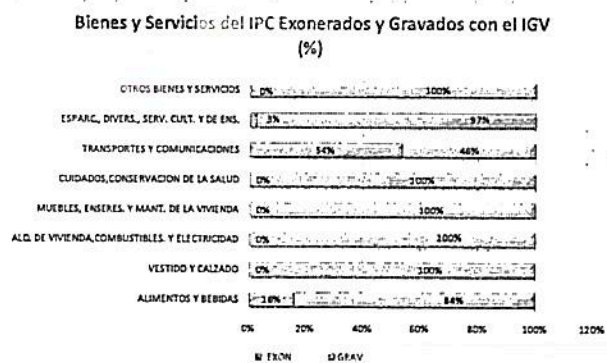
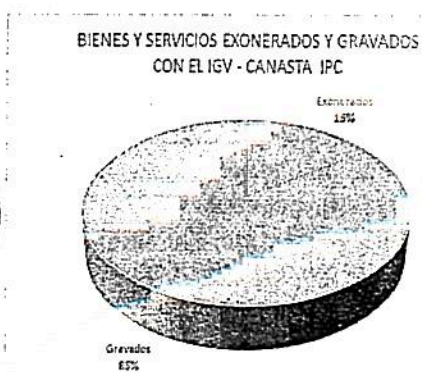
*No obstante, no es el consumidor, por lo general, el sujeto pasivo desde el punto de vista jurídico, sino otra persona que se haya en cierta vinculación con el bien destinado al consumo antes que este llegue a manos del consumidor (p.ej., el productor, el importador, el industrial o el comerciante).<sup>12</sup>*

<sup>1</sup> Cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-Ef y normas modificatorias.  
<sup>2</sup> Villegas, Héctor B. Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. Editorial Astrea. Buenos Aires, 2002. página 771.

Al tratarse de un impuesto general al consumo que grava todas las operaciones que se encuentran dentro de su ámbito de aplicación, su incidencia económica no discrimina la capacidad contributiva de los consumidores que asumen la carga del impuesto. Dicha generalidad hace que el IGV sea un impuesto regresivo, pues afecta más a los sujetos de escasos recursos, porque son quienes destinan casi la totalidad de sus ingresos al consumo.

Así, mientras que un sujeto de altos ingresos destinará solamente una porción de los mismos al consumo, uno con bajos ingresos los destinará en su totalidad o en gran parte, de tal manera que a medida que aumenta el ingreso menor será la proporción del impuesto destinado al consumo y viceversa, a medida que disminuye el ingreso, mayor la parte destinada al consumo<sup>3</sup>.

En este contexto, teniendo en cuenta que el 85% de los bienes y/o servicios de la canasta del IPC<sup>4</sup> -comprendido por bienes y servicios que se consumen en los hogares- está afecta al IGV, son las personas de menores recursos quienes dedican un mayor porcentaje de su presupuesto a dicha canasta, por lo que este impuesto afecta proporcionalmente más al que menos tiene. Rubros importantes como alimentos y bebidas, vivienda y transporte tienen un alto porcentaje de incidencia del impuesto.



Fuente: INEI  
Elaboración: DGPIP-MEF

De igual modo, en el caso de las empresas, se tiene que en su calidad de contribuyentes del IGV se ven incididas temporalmente por el impuesto hasta trasladarlo total o parcialmente al consumidor final a través del precio del bien vendido o servicio prestado, generando un mayor impacto en aquellas empresas más pequeñas o que recién inician actividades.

Actualmente, las operaciones gravadas con el IGV se encuentran incididas con una tasa de 18% que resulta de la sumatoria entre la tasa vigente del IGV de 16%<sup>5</sup> más la tasa del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) de 2%<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> Fenochietto, Ricardo. Impuesto al Valor Agregado: Análisis económico, técnico y jurídico, La Ley, Buenos Aires, 2001, página 87.

<sup>4</sup> IPC de Lima Metropolitana, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

<sup>5</sup> Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.

<sup>6</sup> De acuerdo con el artículo 76 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto de Promoción Municipal (IPM) grava con una tasa de 2% las operaciones afectas al régimen del IGV y se rige por sus mismas normas.



A través del presente Decreto Legislativo se reduce en un punto porcentual la tasa correspondiente al IGV de 16% a 15%, manteniendo en 2% la tasa del IPM con lo cual no se afectan los recursos destinados a las municipalidades y las operaciones gravadas con el IGV se encontrarán incididas con una tasa de 17%.

Esta medida busca disminuir la carga tributaria de las empresas y de los consumidores finales, principalmente de aquellos de menores recursos; haciendo más atractiva la inclusión de nuevas empresas en la cadena productiva, facilitando la formalización y el crecimiento de las ya existentes, y favoreciendo el consumo de las familias a través de los menores precios que tendrían los bienes y servicios que necesitan adquirir.

Esta propuesta contribuirá con el crecimiento económico y la formalización de la actividad económica, pues con la disminución de la tasa del IGV si bien el Estado dejará de percibir recursos, éstos, dependiendo de la elasticidad de la demanda de cada mercado, serán trasladados hacia el sector privado, beneficiando tanto a las empresas -que podrían destinar esos recursos adicionales a un incremento en inversión- como a los consumidores finales con una mayor capacidad de gasto o ahorro.

Ello, sin dejar de mencionar que también se reducen los costos de los agentes económicos públicos y privados que no pueden trasladar el IGV a la siguiente etapa de la cadena por encontrarse inmersos en algunos supuestos de exoneración del IGV, como es el caso de los agricultores, municipalidades y las entidades públicas.

Adicionalmente, la medida propuesta contribuye con la armonización de tasas con los países vecinos, pues a nivel de la región la tasa vigente del IGV de 18%, supera al promedio de América Latina que es alrededor de 15%. Los países con la tasa más alta en la región son Uruguay con 22%, Argentina con 21% y Chile con 19%.



Tasas de IVA en América Latina y el Caribe  
(%)

URU		22
ARG		21
CHI		19
RDOM		18
PERÚ		18
MEX		16
COL		16
ESAL	13	
BOL	13	
GUA	12	
ECU	12	
PAR	10	
PAN	7	
		Promedio: 15,2

Fuente: IBFD

Asimismo, considerando que los ingresos tributarios provenientes de la recaudación del Impuesto General a las Ventas se verán incididos con la aplicación de esta medida, la

entrada en vigencia de la rebaja del IGV se condiciona a una meta de recaudación<sup>7</sup> de dicho impuesto, con la finalidad de no afectar los resultados esperados con la aplicación del conjunto de medidas implementadas por el Gobierno para reactivar la economía.

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia el 01 de julio de 2017 siempre que la recaudación anualizada, al 31 de mayo de 2017, del Impuesto General a las Ventas total neto de sus devoluciones internas alcance el 7,2% del PBI.

Para tal efecto, se tomará en cuenta la información que publica mensualmente el Banco Central de Reserva del Perú y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

## III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación de la medida representa un costo fiscal<sup>8</sup> que oscila entre S/ 1 760 millones y S/ 2 490 millones, dependiendo –entre otros factores– del logro de las siguientes metas:

- Crecimiento del PBI superior a 5% anual.
- Incremento de la formalización laboral de 10 puntos porcentuales en 5 años.
- Mejora en el cumplimiento del IGV de 5 puntos en 5 años, entre otros.



<sup>7</sup> Recaudación total del IGV neto de devoluciones.

<sup>8</sup> Costo estimado para el año 2017.